

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción; Trimestre, 65 pesetas

Año XIII

Martes 18 de mayo de 1948

Núm. 139

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		<i>Orden de 27 de enero de 1948 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Castellón de la Plana</i>	
<i>Decreto de 14 de mayo de 1948 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Mariano de Iturralt y Orbégoso</i>	1966	<i>Otra de 16 de enero de 1948 por la que se jubila al Portero primero don Ildefonso Sánchez Ramos, que cumple la edad reglamentaria</i>	1974
<i>Otro de 14 de mayo de 1948 por el que se anula la separación del servicio de don Eduardo Vázquez Ferrer</i>	1966	<i>Otra de 24 de enero de 1948 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento de don Antonio Nieto Araque</i>	1974
<i>Otro de 14 de mayo de 1948 por el que se concede el reintegro en la Carrera Diplomática a don Antonio de la Cruz Marín</i>	1966	<i>Otra de 27 de enero de 1948 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala, por fallecimiento del Auxiliar Mayor de tercera clase don Darío Cruz García</i>	1975
<i>Otro de 14 de mayo de 1948 por el que se concede el reintegro en la Carrera Diplomática a don Antonio García Lahiguera</i>	1966	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Orden de 2 de diciembre de 1947 por la que se dispone que los Protocolos notariales de la isla de Ibiza se depositen en el Archivo Histórico de aquella ciudad</i>	
<i>Continuación al Reglamento de los Servicios de Prisiones (aprobado por Decreto de 5 de marzo de 1948)</i>	1966	<i>Otra de 2 de diciembre de 1947 sobre corrida de escalas en el Cuerpo Técnico del Departamento</i>	1975
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Otra de 2 de diciembre de 1947 por la que se convalida el título de Médico obtenido en Méjico a don Jaime Rodríguez Soto</i>	1975
<i>Orden de 31 de diciembre de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Miguel Sánchez Machin contra Orden de licenciamiento de la Dirección General de Enseñanza Militar, cursada a través de la Subinspección Militar de Canarias el 1 de octubre de 1946</i>	1968	<i>Otra de 3 de diciembre de 1947 por la que se declara jubilado a don Pedro Fábrega Pous, Catedrático numerario de Institutos nacionales de Enseñanza Media</i>	1976
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Otra de 9 de abril de 1948 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de «Patología general y Propedéutica clínica» de las Universidades de Sevilla (Cádiz) y Santiago</i>	1976
<i>Orden de 24 de abril de 1948 por la que se transcribe relación de los veinticuatro Notarios nombrados para igual número de Notarías en virtud de concurso ordinario</i>	1968	MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Otra de 31 de enero de 1948 por la que se acuerda que los funcionarios que se indican, que pertenecían al Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, pasen a formar parte de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con las categorías y sueldos que se mencionan</i>	1969	<i>Orden de 19 de enero de 1948 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que se relacionan</i>	
MINISTERIO DE HACIENDA		<i>Otra de 20 de enero de 1948 por la que se inscribe en el Registro Especial correspondiente a «Unión Pacífico», Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros, de Barcelona</i>	1976
<i>Orden de 14 de abril de 1948 por la que se rectifica el acuerdo de este Departamento de 26 de enero de 1940 y se readmite al servicio al funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas, don Purificación Lacasa Dehesa, con la sanción de cinco años de postergación</i>	1969	<i>Otra de 24 de enero de 1948 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo del Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento don Manuel Lozano Monteco</i>	1976
<i>Otra de 15 de abril de 1948 por la que se dispone la entrega del saldo de cuenta corriente a nombre de «Comisión liquidadora de la Compañía Cubana de Accidentes» a los liquidadores de esta Entidad</i>	1970	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra de 15 de abril de 1948 por la que se aprueba la modificación de plantilla del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro</i>	1970	PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando concurso para proveer dos plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública (Escala Técnica) vacantes en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos	
<i>Otra de 29 de abril de 1948 por la que se nombra al Inspector-Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, don Augusto de Castañeda y Bel, Secretario del Consejo Superior de Reaseguros</i>	1970	Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Distrito Continental de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		GOBERNACION.—Subsecretaría.—Movimiento del personal Técnico-Administrativo y Auxiliar verificado durante el mes de abril de 1948	
<i>Orden de 28 de enero de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de noviembre de 1947, en el recurso contencioso-administrativo número 15.255, interpuesto por la Sociedad Española de Construcción Naval contra Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1935</i>	1970	AGRICULTURA.—Instituto Nacional de Colonización.—Resolviendo el concurso para proveer tres plazas de Ingenieros Agrónomos en este Instituto	
<i>Otra de 28 de enero de 1948 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Pilarina», número 2.093, de la provincia de Salamanca</i>	1971	Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.—Anuncio por el que se solicita autorización para retirar la fianza constituida por don Domingo Borrás Pascual para responder de los aprovechamientos maderables y leñosos que se citan	
<i>Otra de 5 de mayo de 1948 por la que se aprueba el programa que ha de regir para los dos primeros ejercicios en las oposiciones convocadas por Orden de 26 de abril último para cubrir plazas vacantes en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil</i>	1971	Dirección General de Ganadería.—Rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Castellón, hecha en virtud de lo que dispone el artículo séptimo de la Orden ministerial de 13 de enero de 1935, y aprobada por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento en 27 de enero de 1948	
		EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría (Sección de Fundaciones).—Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación benéfico-	

	GINA	PAGINA
docente, de carácter privado, «Simarro», instituida por don Luis Simarro Lacabra	1979	
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Aprobación la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en San Juan del Monte (Burgos)	1979	
Devolviendo la fianza a los herederos del contratista de las obras de construcción del Grupo escolar de Valenzuela (Córdoba)	1980	
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Declarando admitidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal» de la Universidad de Madrid	1980	
		Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho canónico» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y La Laguna
		Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de la Universidad de La Laguna que se menciona
		OBRA PÚBLICAS.— <i>Subsecretaría.</i> —Movimiento de personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el primer trimestre de 1948...
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 14 de mayo de 1948 por el que se asciende a Ministro Plenipotenciario de tercera clase a don Mariano de Iturralde y Orbegoso.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, en atención a las circunstancias que concurren en el Secretario de Embajada de primera clase don Mariano Iturralde y Orbegoso, y de conformidad con lo establecido en la Base sexta del Real Decreto de diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y en el Decreto de vintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y tres,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por jubilación de don Eduardo Danis y Navarro.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJÓ

DECRETO de 14 de mayo de 1948 por el que se anula la separación del servicio de don Eduardo Vázquez Ferrer.

Visto que don Eduardo Vázquez Ferrer cumplió en catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro la edad reglamentaria de setenta años, prevista para la jubilación de los funcionarios de la Carrera Diplomática, si bien dicha jubilación no llegó a decretarse porque en aquel momento se encontraba separado del servicio en virtud del fallo del Tribunal de Revisión de Expedientes de Depuración, revisado ahora dicho expediente, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DECRETO:

Primero. Se deja sin efecto, a virtud del Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, la separación del servicio de don Eduardo Vázquez Ferrer, sin que por ello se le reconozca derecho al percibo de haberes atrasados desde la fecha de la sanción.

Segundo. Se declara jubilado, en virtud de lo preceptuado en los párrafos primero y segundo del artículo cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, a don Eduardo Vázquez Ferrer, con efectos a partir del catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dado en El Pardo a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJÓ

DECRETO de 14 de mayo de 1948 por el que se concede el reintegro en la Carrera Diplomática a don Antonio de la Cruz Marín.

Visto el expediente de readmisión de don Antonio de la Cruz Marín, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la Carrera Diplomática, incoado a virtud de lo dispuesto en el Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete y de acuerdo con los informes de la Sección de Personal y de la Comisión Asesora de Jefes del Ministerio, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el reintegro en la Carrera Diplomática, volviendo al Escalafón con la misma categoría, número y años de antigüedad que tenía en el momento de dictarse la resolución sancionadora y quedando en situación de disponible.

Dado en El Pardo a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJÓ

DECRETO de 14 de mayo de 1948 por el que se concede el reintegro en la Carrera Diplomática a don Antonio García Lahiguera.

Visto el expediente de readmisión de don Antonio García Lahiguera, Secretario de Embajada de segunda clase, en la Carrera Diplomática, incoado a virtud de lo dispuesto en el Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, y de acuerdo con los informes de la Sección de Personal y de la Comisión Asesora de Jefes del Ministerio, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en concederle el reintegro en la Carrera Diplomática, volviendo al Escalafón con la misma categoría, número y años de antigüedad que tenía en el momento de dictarse la resolución sancionadora y quedando en situación de disponible.

Dado en El Pardo a catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJÓ

MINISTERIO DE JUSTICIA

Continuación al Reglamento de los Servicios de Prisiones (aprobado por Decreto de 5 de marzo de 1948).

del Departamento, con regla de silencio, acudirá a la Escuela, a las conferencias formativas indicadas más arriba, a la instrucción cultural y religiosa, instrucción militar, gimnasia, deportes y uso de duchas según los casos; podrá leer libros y el periódico «Redención», y tendrá las comunicaciones orales y postales señaladas.

Podrá también por medio del recluso auxiliar destinado al efecto, realizar en el Economato Administrativo las compras para que fuere autorizado, o papel para escribir, plumas, ropas de uso interior, etc.

Desde luego queda prohibido el uso del tabaco y del vino para los penados de este período en la fase descrita, y de otra alimentación que la reglamentaria, la cual se le servirá en la propia celda.

Pasados los ocho días de aislamiento absoluto, se le dedicará especialmente a la limpieza general del Departamento, del que no deben salir, sin perjuicio de la asistencia a la Escuela, paseos y duchas.

Finalizado este primer período los penados a quienes por faltarles menos de tres años para su licenciamiento fueren trasladados directamente a las Prisiones Centrales, si lo merecieren por su conducta, pasarán al segundo período de su condena.

Tercera. Los sometidos al primer período penitenciario en la Central de Observación, a los cuarenta días de su permanencia en la misma, tiempo durante el cual se desarrollarán las dos partes del tratamiento dentro del primer período indicadas arriba excepto el caso en que dada la disposición negativa o reacia del sujeto estime la Junta de Régimen y Administración

la prolongación de la prueba en una de ellas, los penados harán vida relativa de comunidad.

Practicarán las formaciones generales para concurrir a los distintos actos, comerán en el refectorio, escuchando la lectura general que realizase un penado lector, podrán adquirir del economato artículos alimenticios u otros que sean de necesidad o gran conveniencia. Se les permitirán dedicarse a trabajos artísticos, manuales o de habilidad, con miras a combatir la ociosidad, practicar deportes, instrucción premilitar, gimnasia y utilización frecuente de duchas a los que estén en condiciones por su edad y salud para ello.

Tendrán dos horas de recreo colectivo, por mañana y tarde, con el fin de que se pueda estudiar mejor su conducta en la vida de relación, pudiendo en dicho recreo, los jueves, domingos y días festivos hacer uso del tabaco, y en esos mismos días, del vino en las comidas y en la cantidad reglamentaria. Tendrán todos los momentos del día en las actividades señaladas bajo la regla del silencio, excepto en los recreos, y permanecerán todos en celdas individuales.

Terminada esta tercera parte del primer periodo y formulada la ficha clasificadora del estudio del delincuente, anteriormente referida, se elevará al Centro directivo propuesta de traslado a la Central que le corresponda, con arreglo a la clasificación de Prisiones fijada.

Todos los penados de este periodo usarán como distintivo del mismo el número correspondiente al periodo penitenciario en que se encuentran.

El vestuario, equipo y utensilio correspondiente a este periodo que habrá de serle entregado precisamente el día de su ingreso, será: uniforme y calzado de la estación que corresponda: dos camisas, dos calzoncillos, dos toallas, una manta de verano y dos de invierno, y en esta estación, un jersey de lana gruesa de color gris oscuro y cerrado hasta el cuello, dos fundas de almohada, cuatro sábanas, un jergón con relleno de crin vegetal, un vaso, una cuchara, un banco, una mesita, una escoba, una caja para residuos, un trapo para piso, una caja de polvo dentífrico, un cepillo para higiene bucal, un trozo de jabón, una porción de hilo de coser y aguja, y a los que se encuentren en la tercera parte del primer periodo en la Central de Observación, una cama con su colcha.

Si la celda tuviese luz eléctrica no podrá hacerse uso de ella desde el toque de silencio a diana, salvo para la vigilancia en estos intermedios, ni tampoco se autorizará otra clase de luz, aunque fuese a costa de los reclusos.

Segundo periodo.—Es eminentemente de actividad laboral, bien como aprendizaje de un oficio concordante con las disposiciones y aptitudes del sujeto, o de perfeccionamiento del que tenga aprendido.

A este fin se le destinará a un taller, a una Colonia Agrícola Penitenciaria o a un Destacamento, según los casos, y harán vida completa de comunidad, sin mezclarse con los del tercer periodo en las horas nocturnas.

Les incumbe especialmente la limpieza general de la Prisión, excepto del departamento celular y todos los demás servicios mecánicos de la casa que no supongan «destino» y que no tengan retribución, siendo a la vez los que estén más caracterizados de incómodos en el Establecimiento. Estos servicios recaerán sobre los que no asistan a Talleres, mientras hubiera internos en esta situación; de lo contrario, se hará entre ellos una distribución equitativa.

Las comunicaciones que se les permitirán con el exterior durante este periodo serán de cuatro mensuales, pudiendo escribir semanalmente y adquirir en el economato administrativo toda clase de artículos que se expendan en el mismo, sin restricción alguna.

Permanecerán los penados en este periodo hasta la mitad de la extinción de la condena, teniendo en cuenta para este cálculo el tiempo deducido para el beneficio de libertad condicional y el de redención de penas por el trabajo, como si realmente se les hubiera aplicado.

Para el pase del segundo al tercer periodo penitenciario, además de las condiciones de buena conducta, aplicación al trabajo, aprendizaje de un oficio o interés y disposición de ánimo para aprenderlo, deberán saber leer y escribir en forma corriente, y conocer las verdades fundamentales de la Religión católica, sin cuyo requisito no se les concederá el ascenso de periodo, siempre que no se trate de deficientes mentales o de individuos que hayan pasado de la edad escolar, conforme la exención que más adelante se determine.

En casos de mala conducta pueden ser retrocedidos al periodo anterior.

Tercer periodo.—Este periodo lo absorbe la readaptación social del delincuente y su preparación para la vida de libertad.

En este periodo los penados se dedicarán a los trabajos mecánicos menos penosos, pudiendo disfrutar de comunicaciones orales y escritas todos los domingos y días festivos.

Podrá autorizárseles para usar en la cama colchones, mantas, sábanas, fundas, toallas de su propiedad, etc., siempre que sean de clase completamente distinta a las de equipo reglamentario.

Estarán también obligados al ejercicio del trabajo y a la intensificación y al aprendizaje de un oficio o perfeccionamiento del mismo, asistirán a la escuela hasta completar su instrucción elemental y a la catequesis hasta completar su instrucción religiosa, todo con miras al momento de su liberación y colocación laboral en la vida libre.

Los penados del tercer periodo son los llamados a desempeñar los cargos de auxiliares de régimen y destinos en las Prisiones. Los que desempeñen destinos, trabajos auxiliares o trabajos eventuales del tercer periodo son los únicos aptos para realizar trabajos en la parte exterior del edificio y dependiente de la Prisión, siempre que no sean reincidentes o habituales peligrosos, o a juicio de las Juntas de Régimen y Administración no merezcan la suficiente garantía de seguridad y conducta.

En casos de mala conducta, podrán ser retrocedidos al segundo periodo o al primero.

Cuarto periodo.—Es el correspondiente a la situación de libertad condicional corriente o en conexión con la redención de penas por el trabajo, y durará hasta la total extinción de la pena, estando sujeto a las normas contenidas en el capítulo sexto de este Reglamento.

Cuando se tratare de penados, se aplicarán íntegramente los mismos preceptos, no pudiendo utilizarse por éstas en ningún periodo afeites de uso personal. Ha de tenerse muy en cuenta su grado de aplicación al trabajo, y no podrá pasar ninguna al tercer periodo sin que además de la instrucción elemental y religiosa, tenga similares conocimientos en costura y labores, o un oficio adecuado que le permita subvenir a sus necesidades a la salida la Prisión.

Art. 57. Los ascensos de uno a otro periodo se acordarán necesariamente por las respectivas Juntas de Régimen y Administración, con vistas a los expedientes correccionales y fichas de observación de los reclusos.

No podrá acordarse ningún ascenso de periodo—excepto del primero al segundo, cuyos requisitos detallados quedan—sin que al expediente correccional de cada penado queden unidas las siguientes certificaciones: Una del Subdirector de la Prisión, sobre la conducta disciplinaria de los propuestos; otra del técnico encargado de los talleres o perito encargado de los trabajos agrícolas, respecto de su aplicación y laboriosidad en los talleres a que pertenezca, o en la Colonia Agrícola Penitenciaria, y otra, asimismo, del Canelán y del Maestro Vocales de la Junta, en la que conste que el propuesto posee el grado de instrucción religiosa y profana precedentemente establecida, como condición necesaria para el ascenso.

Se exceptúa de esta última condición a los deficientes mentales, declarados así por los facultativos del Establecimiento, en certificación también unida al expediente y a los penados de más de cuarenta y cinco años de edad.

En las Prisiones Provinciales en que por razón del reducido tiempo de condena que queda al penado se cumplan penas de privación de libertad, comprendidas en el beneficio de libertad condicional y en el de redención de penas por el trabajo, conexión con aquél, se ajustarán los Directores en lo posible a todo lo establecido en materia de ascensos y descensos de periodo.

CAPITULO V

Reglas para la ejecución de la pena de muerte y tratamiento de los sentenciados a la misma

Art. 58. La pena de muerte se ejecutará en garrote, de día, en sitio adecuado de la Prisión en que se hallare el reo, y a las diez horas de notificarle al mismo la señalada para la ejecución, que no se verificará en días de fiesta religiosa o nacional.

Art. 59. Hecha la notificación expresada en el artículo anterior, la Autoridad Judicial encargada del cumplimiento de la sentencia dispondrá que el reo sea instalado en lugar aislado de la misma Prisión, y no permitirá que comuniquen con el condenado sino las Autoridades superiores de la localidad, el Fiscal del Tribunal sentenciador o su Delegado, los Sacerdotes o Ministros de la Religión e individuos de Asociaciones Religiosas o de caridad que le auxilien, el Médico que se designe, y un Notario, con las personas imprescindibles para cualquier acto, cuando fuesen necesarias. Mediante expreso consentimiento del reo podrán también, ser autorizados por el Juez, si lo estima oportuno, para comunicar con aquél, su representación y defensa en la causa y personas de la familia, o cualquier otra que por circunstancias especiales estimase oportuno la Autoridad Judicial, otorgándole el correspondiente permiso.

Art. 60. Una vez verificada la notificación y llevado a efecto el aislamiento del reo, de acuerdo con los anteriores preceptos, el Jefe y los demás empleados de la Prisión cuidarán de que en toda ella reine el mayor silencio hasta después de ejecutada la sentencia suspendiéndose durante ese tiempo los paseos y demás actos interiores que turben el recogimiento debido en tales casos.

Art. 61. En el periodo de tiempo a que se refiere el artículo anterior no podrán visitar el Establecimiento Penitenciario nada más que las personas que conforme al artículo 59 pueden acercarse al sentenciado a muerte, sin que se permita tampoco el acceso al local que ocupe el reo al personal de la Prisión que haya de comunicar con el exterior antes del cumplimiento de la condena.

A los individuos no constituidos en Autoridad que tengan acceso a la celda o capilla del reo se les hará saber, bajo su más estrecha responsabilidad, la prohibición de comunicar a las personas del exterior antes ni después de la ejecución noticia alguna que se relacione con el reo.

(Continuará.)

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1947 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Miguel Sánchez Machín contra Orden de licenciamiento de la Dirección General de Enseñanza Militar, cursada a través de la Subinspección Militar de Canarias el 1 de octubre de 1946.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 7 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

»En el expediente de recurso de agravios interpuesto por don Miguel Sánchez Machín contra Orden de licenciamiento de la Dirección General de Enseñanza Militar, cursada a través de la Subinspección militar de Canarias el 1 de octubre de 1946;

Resultando que don Miguel Sánchez Machín se incorporó voluntariamente al Ejército como sargento de complemento el 1 de junio de 1938, fué ascendido a alférez el 25 de junio de 1939 y se le concedió la desmovilización, a sus instancias, en 8 de febrero de 1940. El 30 de julio del mismo año fué movilizado con carácter forzoso, y al publicarse la Ley de 17 de julio de 1945, se le admitió provisionalmente al Curso para transformación y pase a la escala activa correspondiente a la 7.ª convocatoria, en el que tomó parte hasta que la Subinspección militar de Canarias le comunicó, por oficio de 1 de octubre de 1946, que la Dirección General de Enseñanza Militar había acordado eliminarlo de este curso y ordenar su licenciamiento; al mismo tiempo que se le trasladaba copia de otra resolución de la referida Dirección General, de 24 de septiembre de 1946, dictada por Orden del Ministerio del Ejército, que acordó había de procederse a su licenciamiento, sin derecho al percibo de las indemnizaciones que para los oficiales que no pudieran transformarse señalaban la Orden de 22 de octubre de 1945;

Resultando que el 10 de octubre de 1946, don Miguel Sánchez Machín, dirigió instancia al Ministerio del Ejército, en la que sin expresa manifestación de que su propósito fuese formular recurso de reposición contra el acuerdo mencionado, solicitaba una revisión de su caso y que se resolviera su continuación en filas, como admitido al curso para pasar a la Escala activa, toda vez que estima cumplir las condiciones previstas en la Ley de 17 de julio de 1945 y Orden de 22 de diciembre de igual año;

Resultando que esta instancia fué desestimada por resolución del Ministerio del Ejército de 3 de diciembre de 1946, cuyo fundamento estaba en que el recurrente no cumplía con el requisito exi-

gido por las disposiciones alegadas, de ser Oficial procedente de la pasada campaña, ya que su ascenso lo obtuvo con fecha posterior a la terminación de aquélla. Que interpuso recurso de agravios don Miguel Sánchez Machín, por escrito de 27 de enero de 1947, en el que, abundando en las razones que anteriormente alegó, pedía se le considere como Oficial procedente de la pasada campaña, con derecho a su transformación; y que, al no haberlo podido ejercitar, por lo acordado en la resolución que impugna, se le conceda, como licenciado, la indemnización a que cree tener derecho;

Resultando que la Sección primera de la Dirección General de Enseñanza Militar informa debe desestimarse el recurso por haber sido interpuesto fuera de plazo, a más de las razones que abonan a su juicio la misma conclusión en cuanto al fondo del asunto;

Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido las formalidades establecidas por las disposiciones vigentes;

Visto el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que el presente recurso de agravios se formula por don Miguel Sánchez Machín contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Militar, que le trasladó el 1 de octubre de 1946 la Subinspección militar de Canarias, por la que se le eliminó del curso para transformación de Oficiales, correspondiente a la 7.ª Convocatoria y ordenó su licenciamiento, y que el recurrente estima infringe las disposiciones que cita;

Considerando que los plazos que rigen para la interposición de los recursos de reposición de agravios es, a saber, el de quince días a partir de la notificación del acuerdo, para el primero; y para el segundo, el de treinta, contados desde que se denegó la reposición, o transcurrió el tiempo para entenderla denegada tácitamente, según lo prevenido en el artículo 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944, no pueden interrumpirse, dado su carácter, ni aun por el hecho de que la Administración acuerde desestimar el recurso de reposición, después de agotado el plazo del cual debería haberlo resuelto, y una vez que ya, por aplicación del principio del silencio administrativo, ha surgido una tácita desestimación, pues esta resolución extemporánea de la Administración no tiene virtualidad más que para confirmar la que, por el nuevo transcurso de treinta días sin resolver el recurso, se entiende que existe;

Considerando que en el caso presente, si se estimara que la instancia de diez de octubre de 1946 fué un verdadero recurso de reposición, habría de tenerse en

cuenta que el de agravios se formula por escrito de 27 de enero del año siguiente, es decir, transcurrido con exceso el plazo de treinta días fijado por la Ley, cuyo cómputo comienza desde que debió entenderse desestimado el referido recurso de reposición, sin que este cómputo pueda ser alterado, como antes se ha expuesto, por haber resuelto el Ministerio expresamente su denegación por Orden de 3 de diciembre de 1946;

Considerando que, en conclusión, el recurso de agravios ha sido interpuesto fuera de plazo, por lo que debe estimarse improcedente, y no ha lugar a examinar el fondo del asunto,

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, se declara improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de Orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, a tenor de lo que dispone el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1947.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 24 de abril de 1948 por la que se transcribe relación de los veinticuatro Notarios nombrados para igual número de Notarias en virtud de concurso ordinario.

Por Ordenes ministeriales de esta fecha y en virtud de concurso ordinario se nombran a los señores que a continuación se detallan para servir las Notarias que se expresan.

1. La Coruña (por traslación de don Emilio Ariu Borgoños), don Ramiro Prego Punin, que era de Puentedeume.
2. Sabadell (por traslación de don Ignacio Martín de los Ríos y Alguacil), don Ignacio Martín Laplaza, que era de Vendrell.
3. Córdoba (por traslación de don Lucio José Salvia Fernández), don Adolfo Virgili Quintanilla, que era de Montilla.
4. El Molar, don Ricardo López Paredes, que era de Alcaudete.
5. Burriana (por traslación de don Miguel Monforte Sarasola), don Carlos Montalbán y García Noblejas, que era de Villacarrillo.
6. Tejeda, don Miguel González Rodríguez, que era de Infesto.
7. Cullera (por traslación de don Lorenzo Félix de Prat y Hernández de la Rúa), don Leopoldo López Urrutia y Gardoqui, que estaba excedente.
8. Amorebieta, don Juan J. Salamero Resa, que era de Guernica y Luno.
9. Bujalance (por traslación de don Constantino Prieto González), don Antonio Duque Calderón, que era de Valls.
10. Cheste, don José Núñez de Castro Minguez, que era de Puebla del Caramiñal.

11. Villamartin, don Julián Ponce Acevedo, que era de Bornos.
12. Puente del Arzobispo, don Félix Muñoz Gomez, que era de Valde-lacasa de Tajo.
13. Panes, don Carlos Sanz-Pastor y P. de Piñola, que era de Villamea.
14. Burgos (por defunción de don José Díez del Corral y Bravo), don Felicísimo Rodríguez Estalot, que era de Lugo.
15. Alicante (por traslación de don Antonio Fernández de Mata), don Antonio Bremón y Llanos, que era de Reus.
16. Campo de Criptana, don José V. Ortiz Muro, que era de Igualada.
17. Elche (por traslación de don José García y F. Castañón), don Carlos Mendiguchía Carriche, que era de Carcagente.
18. Portugalete, don Luis Pérez Ordoyo y Lapeña, Notario de Durango.
19. Aranda de Duero, don Pelayo Hornillos González, que era de Montblanch.
20. Vejer de la Frontera, don Manuel Alvarez Osorio y Bensusán, que era de Campillos.
21. Sonseca, don Luis Durán y Rico, que era de Jávea.
22. Píera, don Manuel Ocaña Campos, que era de Guissona.
23. Castillo de Locubín, don José L. Palanco Burgos, que era de Villamarin; y
24. Villadiego, don Santiago Santero Dueñas, que era de Páramo.

Madrid, 24 de abril de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

ORDEN de 31 de enero de 1948 por la que se acubra que los funcionarios que se indican, que pertenecían al Cuerpo Técnico-Administrativo de los Tribunales de Justicia, pasen a formar parte de la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, con las categorías y sueldos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de 8 de junio de 1947, sobre organización del Secretariado y personal auxiliar y subalterno de la Administración de Justicia, en el que se crean las dos escalas independientes que han de constituir el Cuerpo Administrativo de los Tribunales, la Técnico-administrativa y la Auxiliar,

Este Ministerio se ha servido disponer que los funcionarios que a continuación se reseñan, y que pertenecían al Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales, sean nombrados para las plazas y con los haberes que se indican, en la Escala Técnico-administrativa del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, debiendo continuar prestando sus servicios en el mismo destino, y en igual forma que lo realizan en la actualidad, de acuerdo con lo que determina la Ley antes mencionada:

Jefes de Negociado de 2.ª clase, con 8.400 pesetas

Don Juan Manuel Sidera Castrillo, con destino en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Albacete.

Jefes de Negociado de 3.ª clase, con 7.200 pesetas

Don Santiago Motos Pérez, con destino en la Fiscalía del Tribunal Supremo.
Don Emilio Contreras Soría, ídem ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Sevilla.
Don Julio Sánchez Osés, ídem ídem en la S. de G. del Tribunal Supremo.
Don José María Encio Cortés, en la S. de G. del Tribunal Supremo.
Don José Redruello García, ídem ídem en la S. de G. del Tribunal Supremo.
Doña Rosa Fraile Massá, ídem ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Madrid.
Doña María Mercedes Baselga y Maycas, ídem ídem en la S. de G. del Tribunal Supremo.
Doña Amalia Baselga y Maycas, ídem ídem en la S. de G. del Tribunal Supremo.
Doña Matilde Murcia Benito, ídem ídem en la S. de G. del Tribunal Supremo.
Don Andrés Gutiérrez Massa, ídem ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Albacete.
Don Laureano Garachana Muñoz, ídem ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Madrid.

Oficiales de Administración de 1.ª clase, 6.000 pesetas

Don José María Gil García, con destino en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Madrid.
Doña Francisca Buesó Fernández, ídem ídem en la Fiscalía de la Audiencia de Barcelona.
Doña Hilaria Soledad Pérez Fernández, ídem ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Madrid.
Doña Mercedes Sánchez Brezmes, ídem ídem en la Fiscalía del Tribunal Supremo.
Doña María del Carmen Lacalle Casaña, ídem ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Zaragoza.
Doña María del Pilar Morales Pérez, ídem ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Pamplona.
Doña Carmen Villar González, ídem ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Valladolid.
Don Luis Rodrigo de Juan Fernández, ídem ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.
Don Constancio García Rubio, ídem ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Sevilla.
Don Hortensio Pérez Rubio Torremocha, ídem ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Valencia.
Doña Rosario Freijo Pérez, ídem ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Doña María Luisa Fabregat Almoguera, ídem ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Valencia.

Doña María de la Encina Altozano Moraleda, ídem ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Burgos.
Don Rafael Llora del Campo, ídem ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Doña María de la Concepción Hurtado Olvera, ídem ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Valencia.

Doña María del Consuelo Arenas Reynoso, ídem ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Doña Rosa Rodríguez Pellico, ídem ídem en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Valencia.

Doña María Luisa Soto Largo, en la S. de G. de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1948.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de abril de 1948 por la que se rectifica el acuerdo de este Departamento de 26 de enero de 1940 y se readmite al servicio al funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas doña Purificación Lacasa Dehesa, con la sanción de cinco años de postergación.

Ilmo. Sr.: Visto en revisión el expediente 18A/939, instruido con arreglo a las normas de la Ley de 10 de febrero de 1939, por el cual ha sido depurado, por su ideología y conducta en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, el funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas doña Purificación Lacasa Dehesa, y en el que recayó acuerdo de la Junta Técnica del Estado, fecha 24 de enero de 1938, separándole del servicio, confirmado por acuerdo de este Centro del 26 de enero de 1940, y cuyo expediente se revisa en virtud de autorización fecha 8 de marzo de 1948, como consecuencia de haber sido aportados importantes y nuevos elementos de juicio.

Vistos los documentos aportados, no tenidos en cuenta en la resolución primeramente adoptada, cuales han sido informes y declaraciones de Autoridades eclesiásticas, civiles y militares, de funcionarios Jefes y compañeros de la expedientada y personalidades calificadas por su adhesión al Gobierno constituido, así como también el hecho de no haber estado sometida a la sanción de las jurisdicciones Castellana, de Responsabilidades Políticas y de Masonería.

Este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere la citada Ley de 10 de febrero de 1939, ha resuelto sea rectificado el acuerdo de 26 de enero de 1940 en el sentido de que doña Purificación Lacasa Dehesa, funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas, sea readmitido al servicio con la sanción de cinco años de postergación, que deberá contarse por la pérdida de tantos puestos del lugar que le correspondería ocupar en su Escalafón según las normas vigentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 15 de abril de 1948 por la que se dispone la entrega del saldo de cuenta corriente a nombre de "Comisión liquidadora de la Compañía Cubana de Accidentes" a los liquidadores de esta Entidad.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Terol Jiménez, Liquidador de la «Sociedad Cubana de Accidentes», en suplica de que le sea entregado el saldo de la cuenta corriente existente en el Banco de España, constituida, en su día, a nombre de «Comisión liquidadora de la Compañía Cubana de Accidentes».

Este Ministerio, de conformidad con los informes favorables emitidos por las Secciones primera y tercera de la Dirección General de Seguros y a propuesta de V. I., ha tenido a bien acceder a lo solicitado, autorizando a que por el Banco de España le sea entregado a don Francisco Terol Jiménez, conjuntamente con don José Ruiz de Clavijo, en presencia del Inspector-Interventor del Estado en la liquidación, don José Jandua Labari, el saldo de la citada cuenta corriente, que lleva el número 53.420, y que fué abierta, en su día, en dicho Banco a nombre de «Comisión liquidadora de la Compañía Cubana de Accidentes», quedando cancelada la citada cuenta corriente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de abril de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 15 de abril de 1948 por la que se aprueba la modificación de plantilla del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro.

Ilmo. Sr.: A los efectos de acoplar el personal activo del Cuerpo Auxiliar de Seguros y Ahorro a la plantilla aprobada por la Ley de 23 de diciembre de 1947,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º El personal activo de dicho Cuerpo Auxiliar pasará a ocupar, por el orden que le corresponde, las categorías que se indican: número 1, Auxiliar Mayor Superior, don Angel Redruello Sanz, con el sueldo anual de 12.000 pesetas; número 2, Auxiliar Mayor de 1.ª clase, don José Cordovés Monclús, con el sueldo anual de 9.600 pesetas; número 3, Auxiliar Mayor de 1.ª, don Luis Sánchez Pastor y Pastor, con el sueldo anual de 9.600 pesetas; número 4, Auxiliar Mayor de segunda clase, don Ambrosio José Anson Pérez, con el sueldo anual de 8.400 pesetas; número 5, Auxiliar Mayor de 2.ª clase, don Eduardo García Plaza, con el sueldo anual de 8.400 pesetas; número 6, Auxiliar Mayor de 2.ª clase, don Alfonso Alvarez y Alvarez, con el sueldo anual de 8.400 pesetas; número 7, Auxiliar Mayor de 2.ª clase, don Francisco Espinaco Urquijo, con el sueldo anual de 8.400 pesetas; número 8, Auxiliar Mayor de tercera clase, doña Amalia Bastida Alvarez, con el sueldo anual de 7.200 pesetas; número 9, Auxiliar Mayor de tercera clase, doña Paulina Bastida Alvarez, con el sueldo anual de 7.200 pesetas; número 10, Auxiliar Mayor de tercera clase, don Angel Gerona Martínez, con el sueldo anual de 7.200 pesetas; número 11, Auxiliar Mayor de tercera clase, don Tomás Foleguas Cuervo, con el sueldo anual de 7.200 pesetas; número 12,

Auxiliar Mayor de tercera clase, doña María Encarnación Verdu e Illán, con el sueldo anual de 7.200 pesetas; número 13, Auxiliar de 1.ª clase, don Fernando García Gallardo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; número 14, Auxiliar de 1.ª clase, don Miguel Jiménez Alvarez, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; número 15, Auxiliar de 1.ª clase, don José Luis Núñez de Prado, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; número 16, Auxiliar de 1.ª clase, don Enrique Palacios Varela, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; número 17, Auxiliar de 1.ª clase, don Fernando Viola Sánchez, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; número 18, Auxiliar de 1.ª clase, don Carlos Resines del Castillo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas; número 19, Auxiliar de 2.ª clase, don Pedro Anaricio Rozas, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; número 20, Auxiliar de 2.ª clase, don Antonio Romero Garzón, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; número 21, Auxiliar de 2.ª clase, don Gregorio Ferrer Capilla, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; número 22, Auxiliar de 2.ª clase, don José Manuel González y González, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; número 23, Auxiliar de 2.ª clase, don Enrique González Herrera, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; número 24, Auxiliar de 2.ª clase, don Gabriel Miró y Segura, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; número 25, Auxiliar de 3.ª clase, don Joaquín Alonso Colmenares, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y número 26, Auxiliar de 3.ª clase, doña Concepción Turmo Mur, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

2.º El acoplamiento de personal a que se hace referencia en el número anterior

M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 28 de enero de 1948 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de noviembre de 1947, en el recurso contencioso-administrativo número 15.255, interpuesto por la Sociedad Española de Construcción Naval contra Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1935.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.255, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la Sociedad Española de Construcción Naval, apelante, representada primero por el Procurador don Juan Montero López, posteriormente por su compañero don Santos Gandarillas Estrada, y actualmente lo está por el también Procurador don Santos Gandarillas Calderón, bajo la dirección del Letrado don Angel Enciso Calvo, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia de la Orden de este Ministerio de 10 de junio de 1935, referente a primas a la Construcción Naval, se ha dictado, con fecha 29 de noviembre de 1947, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo entablado por la Sociedad Española de Construc-

se considerará retrotraído a todos los efectos, incluso al de percibo de haberes, al 1.º de enero del año en curso, fecha en que entran en vigor los créditos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 29 de abril de 1948 por la que se nombra al Inspector-Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, don Augusto de Castañeda y Bel, Secretario del Consejo Superior de Reaseguros.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido designado Jefe de la Sección de Reaseguros de la Dirección General de Seguros y Ahorro el Inspector Jefe don Augusto de Castañeda y Bel, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha acordado nombrar Secretario del Consejo Superior de Reaseguros al Inspector Jefe de primera clase del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Augusto de Castañeda y Bel, como Jefe de la Sección de Reaseguros de esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1948.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ción Naval contra la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de diez de junio de mil novecientos treinta y cinco, relativa al abono de primas por construcción de buques, devengadas en el año mil novecientos treinta y cuatro, debemos revocar y revocamos la expresada disposición, en cuanto hace referencia a la mencionada Entidad, y en su lugar declaramos que dicha Empresa tiene derecho a percibir por la construcción del gánguil automotor «Sabugo» una prima de setenta y siete mil cuatrocientas sesenta pesetas con diez céntimos, calculada a razón de doscientas treinta y cinco pesetas por tonelada bruta de arqueo total.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el citado fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 54 de la Ley de 22 de junio de 1904.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1948.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

ORDEN de 28 de enero de 1948 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Pilarín», número 2.093, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por doña Carmen Herranz Galindo en la Jefatura de Minas de Salamanca, con fecha 31 de diciembre de 1947, renunciando a los derechos adquiridos sobre la concesión minera «Pilarín», número 2.093, de la provincia de Salamanca;

Visto el artículo 60 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944;

Resultando que la interesada presentó en la Jefatura de Minas de Salamanca la carta de pago de la Depositaria de Hacienda de dicha provincia justificativa de estar al corriente en el pago del canon de superficie de la mina «Pilarín», número 2.093, correspondiente al año 1947;

Considerando que según dispone el artículo 60 de la Ley de Minas vigente, la caducidad de una concesión debe declararse por este Ministerio en los casos señalados en los artículos 58 y 59 de la Ley de referencia, cuyo requisito se cumple en este caso por renuncia del interesado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Pilarín», número 2.093, de la provincia de Salamanca, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con la advertencia de que no se admitirán solicitudes de permisos de investigación o concesión de explotación en el terreno comprendido por la misma hasta que hayan transcurrido los ocho días siguientes a la publicación de su caducidad en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1948.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 5 de mayo de 1948 por la que se aprueba el programa que ha de regir para los dos primeros ejercicios en las oposiciones convocadas por Orden de 26 de abril último para cubrir plazas vacantes en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil.

Ilmo. Sr.: Convocadas oposiciones, por Orden de 26 de abril último, para cubrir en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento ocho plazas vacantes de Jefes de Negociado de tercera clase y 16 de Oficiales primeros;

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los apartados 6.º y 8.º de la referida Orden de convocatoria, ha

tenido a bien aprobar el programa que ha de regir para los dos primeros ejercicios de las referidas oposiciones, que a continuación se inserta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1948.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

Programa que ha de regir para los dos primeros ejercicios en las oposiciones a plazas vacantes de la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Industria y Comercio convocadas por Orden de 26 de abril de 1948

PRIMER EJERCICIO

DERECHO POLÍTICO

Tema 1. El Derecho público: su concepto y diferenciación del privado.—El Derecho político.

Tema 2. El Estado.—Doctrinas sobre el Estado.—Los elementos del Estado, el territorio y la población.—Las formas del Estado.

Tema 3. La Nación: su concepto.—Teorías sobre la Nación.—El principio de las nacionalidades.

Tema 4. El poder del Estado: su concepto.—La soberanía: su concepto y origen.—Teorías y tendencias.

Tema 5. El fin del Estado.—Doctrinas sobre el fin del Estado y su clasificación.—Tendencias respecto a la actuación estatal.

Tema 6. La personalidad y la responsabilidad del Estado.—Doctrinas diversas.

Tema 7. Las formas de gobierno.—Clasificaciones más importantes.

Tema 8. La división de poderes y la diferenciación de funciones en el Estado. Enumeración y estudio de las funciones del Estado.

Tema 9. La nacionalidad: formas de adquirirla, perderla y recuperarla, con mención especial del Derecho español.—La doble nacionalidad.—La apatridia.

Tema 10. Las relaciones entre la Iglesia y el Estado: su naturaleza, antecedentes y situación actual.

Tema 11. El Estado español.—Significación del Glorioso Movimiento Nacional.—Organización política y administrativa durante la Cruzada de Liberación.—El Decreto de Unificación.—Los puntos programáticos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Tema 12. Organización política actual de España.—El Caudillo.—El Consejo Nacional.—La Junta Política.—El Consejo del Reino.

Tema 13. Las Cortes españolas: sus antecedentes.—Composición, misión y funcionamiento de las Cortes españolas. Su Reglamento.

Tema 14. Leyes fundamentales del Estado Español y especial mención del Fuero de los Españoles.

Tema 15. La política social del Estado español.—El Fuero del Trabajo: su alcance y contenido.—La Organización Sindical.—Principios fundamentales que la informan.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. La Administración y el Derecho administrativo.—Concepto del Derecho administrativo.

Tema 2. Las fuentes del Derecho administrativo.—La Ley, los preceptos administrativos, la costumbre y la jurisprudencia.—La codificación administrativa.

Tema 3. La personalidad de la Administración pública.—Doctrinas.—Clases de personas del Derecho público y examen de las mismas.

Tema 4. La potestad reglamentaria: su fundamento. Clases de Reglamentos.

Tema 5. La potestad imperativa o de mando: lo discrecional y lo reglado.—La

potestad de gestión.—Potestad jurisdiccional y potestad correctiva o disciplinaria.

Tema 6. El acto administrativo.—Sus clases.—Revocación y anulación de los actos administrativos.—El silencio administrativo.

Tema 7. El servicio público.—Noción y finalidad.—Su régimen jurídico.

Tema 8. Las obras públicas: concepto y clases.—Los contratos de obras y servicios.—Sus elementos.—Efectos y rescisión de los contratos administrativos.

Tema 9. El dominio público: su naturaleza jurídica.—Bienes que lo constituyen.—Las servidumbres públicas.

Tema 10. La expropiación forzosa.—Su fundamento.—Legislación española.

Tema 11. La organización administrativa.—Los principios de unidad y jerarquía.—La división territorial.—Centralización y descentralización.

Tema 12. Concepto del funcionario público.—Sus clases.—Naturaleza jurídica de la relación que une al funcionario con la Administración.

Tema 13. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Su responsabilidad.—La Ley de Bases de 22 de julio de 1938 y el Reglamento para su aplicación.—Delitos que pueden cometer los funcionarios públicos.

Tema 14.—Las Clases Pasivas del Estado.—El Estatuto de 22 de octubre de 1926.—El Reglamento de 21 de noviembre de 1927 y disposiciones posteriores más importantes.

Tema 15. La Administración activa, la consultiva y la deliberante.—La Administración Central: sus órganos.—El Jefe del Estado.—Los Ministros, Subsecretarios y Directores generales.—El Consejo de Ministros.

Tema 16. Los Ministerios y su organización.

Tema 17. Funciones administrativas de la Presidencia del Gobierno y su relación con otros Organismos del Estado.

Tema 18. Servicios administrativos de carácter internacional.—El Servicio de Relaciones Exteriores en España.

Tema 19. Servicios administrativos del Ministerio de Justicia.—Organización judicial española y régimen penitenciario.

Tema 20. El orden público.—Los Servicios de Policía.—La Policía Sanitaria.—Organización administrativa.

Tema 21. La beneficencia.—Establecimientos públicos y la beneficencia particular.—Auxilio Social.

Tema 22. Los Servicios de Correos, Telégrafos y Telefonos.—La Radiodifusión.

Tema 23. Servicios administrativos del Ministerio de Hacienda.—Las Delegaciones de Hacienda.

Tema 24. La educación y la instrucción pública.—Servicios administrativos con ellas relacionados.—La propiedad intelectual.

Tema 25. Las aguas públicas.—Régimen jurídico y servicios administrativos.

Tema 26. Los Ferrocarriles.—Sistemas de construcción y explotación.—Régimen español.—Las carreteras y los caminos como materia de la actividad administrativa.—Los puertos.

Tema 27. El Estado y la defensa nacional.—Servicios administrativos.

Tema 28. Servicios administrativos del Ministerio de Trabajo.—La política familiar y el nuevo Estado.—El contrato de trabajo.—La jurisdicción del trabajo.—Los seguros sociales.

Tema 29. Los servicios administrativos en relación con la agricultura y los montes.

Tema 30. Acción administrativa referente a ganadería, caza y pesca.

Tema 31. La Administración colonial. Sistemas.—Derecho español.

Tema 32. La Administración consultiva.—El Consejo de Estado.—Precedentes. Organización actual y sus atribuciones. La Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Tema 33. La Administración local.—El municipio.—Organización y competencia.—Régimen jurisdiccional municipal.

Tema 34. La provincia.—Organización y competencia.—Régimen jurídico provincial.

Tema 35. El procedimiento administrativo.—Los recursos gubernativos.—La Ley de Bases de 19 de octubre de 1889.

Tema 36. El Estado como demandante y como demandado.—La vía gubernativa como trámite previo a la judicial.

Tema 37. Lo contencioso-administrativo.—Concepto y sistemas de organización.

Tema 38. La materia contenciosa.—El derecho y el interés.—Recurso contencioso subjetivo y el objetivo.

Tema 39. Lo contencioso-administrativo en España.—Organización, materia y procedimiento.—El recurso de agravios.

Tema 40. La responsabilidad de la Administración.—Doctrinas diversas y legislación española.

Tema 41. Cuestiones de competencia. Sus clases.—Conflictos de jurisdicción y de atribuciones.—Legislación comparada y Derecho español.

ECONOMÍA POLÍTICA

Tema 1. La ciencia económica.—Economía y Economía política.—Las necesidades y la actividad económica.—El equilibrio económico.

Tema 2. Formas de la Economía. Economía natural y Economía monetaria.—La Economía doméstica.—Economía municipal y Economía nacional.—Las doctrinas económicas.

Tema 3. La producción.—Análisis del coste de producción.—Las productividades marginales.—La capitalización.

Tema 4. Los factores de la producción.—El interés.—La explicación del interés.—El interés en el régimen colectivista.

Tema 5. Las tierras y la renta.—Teoría general de la renta.—La importancia económica y social de los capitales territoriales.

Tema 6. La población, el trabajo y el salario.—El movimiento de la población. La emigración.—Las huelgas.

Tema 7. Empresario y empresa.—La pequeña y la gran explotación.—Coaliciones industriales: clases.—El cártel, el dumping.

Tema 8. El precio en régimen de coalición.—Las coaliciones y los obreros.—Las coaliciones y el Estado.

Tema 9. Los cambios internacionales. El equilibrio de los cambios.—Derechos fiscales y derechos económicos.—Los costes comparados.—Dinámica de los costes comparados.

Tema 10. El dinero.—Representación sintética del equilibrio y de la dinámica monetaria.—Precio del dinero en productos y curva del mismo.

Tema 11. El equilibrio monetario.—El cambio.—La balanza de comercio.

Tema 12. La circulación.—La organización de la circulación.—Las empresas industriales y la circulación.

Tema 13. Las empresas comerciales.—Organización de la casa de comercio. Los métodos de venta.

Tema 14. Los precios.—Formación de los precios: factores.—Las medidas de las variaciones del precio.

Tema 15. El tráfico internacional.—Condiciones generales.—Los mercados de absorción.

Tema 16. El consumo: su concepto.—Extensión y división del consumo.—Los consumos y los gastos públicos.

Tema 17. El proteccionismo: sus formas.—Derechos de aduana.—Recargos accesorios.—La protección sin derechos de aduana.

Tema 18. Los réditos.—Riqueza y rédito.—Distribución de los réditos.—Tabla de los réditos.

Tema 19. Dinámica de la distribución

de los réditos.—La distribución individual de los réditos entre los diversos consumos.

Tema 20. Las crisis.—Perturbaciones ocasionales y fluctuaciones parciales.—Periodicidad de las crisis.—Proceso de las crisis.

Tema 21. Índices registradores de las crisis.—Previsión de las crisis.—Repercusiones y consecuencias de las crisis.—Atenuación de las crisis.

Tema 22. Las crisis y el crédito.—La falta de medio circulante.—La elevación del tipo de descuento.—Las coaliciones industriales y las crisis.

Tema 23. Las crisis y los fenómenos de circulación.—La sobreproducción.—La reacción ante la disminución del beneficio.

Tema 24. La estadística.—Productos de la estadística.—Estadística colectiva y estadística de empresas privadas.—La estadística oficial.—El método típico y el método representativo.

Tema 25. Los resultados.—Publicación de los resultados.—La representación gráfica.—Valores medios.—Oscilaciones y dispersión.

HACIENDA PÚBLICA

Tema 1. La Hacienda pública considerada como ciencia.—Ideas generales sobre la organización de la Hacienda española según la Ley de Contabilidad.

Tema 2. El presupuesto.—Conceptos generales.—El presupuesto español: su estructura y contenido de los estados letras A y B.

Tema 3. Gastos públicos.—Conceptos, evolución, principios generales y clasificación.

Tema 4. Obligaciones generales del Estado en el presupuesto español.—Deuda pública: clases, emisión, consolidación, conversión y extinción.

Tema 5. Ingresos públicos: conceptos y clasificación.—Tasa.—Las contribuciones especiales.

Tema 6. El impuesto: concepto, doctrina y clasificación.

Tema 7. Contribución sobre edificios y solares.—Registro fiscal de edificios y solares.—Contribución rústica.—Amillaramiento.—El Catastro.

Tema 8. Contribución industrial: sus bases fundamentales y legislación vigente.—Especial mención del canon de superficie de minas.—Patente nacional de automóviles, clase B y C.

Tema 9. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Sus bases fundamentales.—Disposiciones legales referentes a las tarifas primera, segunda y tercera.

Tema 10. Contribución general sobre rentas.—Legislación vigente.—El Registro de Rentas y Patrimonios.

Tema 11. Impuesto sobre la admisión en Bolsa de valores extranjeros.—Impuesto sobre los pagos del Estado.—Impuestos sobre los honores y condecoraciones.—Contribución de usos y consumo.—Legislación vigente.

Tema 12. Ideas generales sobre los impuestos, sobre el producto de las mismas y sobre el consumo de gasolina.—Normas en relación con el impuesto sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio y el de patente nacional de automóviles, clase A y D.

Tema 13. Idea general sobre los siguientes impuestos: alcoholes y azúcares, cerveza, sucedáneos del café, pólvoras y materias explosivas.

Tema 14. Impuesto del timbre.—Timbre de los documentos públicos, de los privados mercantiles y principales documentos privados no mercantiles gravados por la Ley del Timbre.

Tema 15. Tributación de las provincias de Alava y Navarra.—Antecedentes y situación actual.—Concierto vigente en la provincia de Alava.—Régimen contributivo de la provincia de Navarra.

Tema 16. Renta de aduanas: ingresos que bajo esta denominación genérica se comprenden.—Idea de la legislación sobre contrabando y detraudación.

Tema 17. La inspección de tributos.—Los servicios de recaudación de las contribuciones e impuestos.

Tema 18. Monopolio de Tabacos: Bases fundamentales.—Monopolio de Cervezas.—Monopolio de Loterías.—Monopolio de Petróleos.

Tema 19. Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Impuestos de restricción sobre el consumo de la gasolina.—Productos del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, Correos, Telégrafos, Teléfonos y Radiodifusión.—Ingresos de establecimientos penales.

Tema 20. Propiedades y derechos del Estado: Sus clases.—Principales «recursos del Tesoro» en el Presupuesto español.—Derechos de custodia de depósitos.—Caja General de Depósitos.

Tema 21. Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Bases fundamentales de la legislación vigente.—Tribunal Económico-administrativo central y Tribunales provinciales: Competencia de los mismos.

Tema 22. Contabilidad del Estado.—Tecnicismo de la Contabilidad Administrativa: Intervenido, toma de razón, contrainvenido.—Documentos de Tesorería: Mandamiento de ingreso, cartas de pago, mandamiento de pago.

DERECHO CIVIL

Tema 1. El Derecho y el Derecho civil.—Contenido del Derecho civil.—El Derecho civil español.—El Código Civil español y disposiciones que lo modifican.

Tema 2. Concepto, forma y contenido de la forma jurídica.—La jerarquía de las normas.—La doctrina de las fuentes del Derecho civil.—La Ley.

Tema 3. El Derecho consuetudinario: Teorías.—La costumbre: Concepto y divisiones.—La costumbre en el Derecho español.—Los principios generales del Derecho.—La Jurisprudencia.

Tema 4. La eficacia de las normas jurídicas en el tiempo.—El derecho transitorio.—Los problemas del derecho transitorio en el Código Civil español.—El Derecho interregional.—Problemas que plantea.—Reglas del Código Civil.

Tema 5. Noción del derecho subjetivo: Su naturaleza.—Categorías de derechos subjetivos.—La adquisición de derechos subjetivos.—Ejercicio de los derechos.—Protección de los derechos.—Examen especial de la acción.

Tema 6. La relación jurídica: Elementos.—El sujeto del derecho.—Persona: Concepto y clases.—Personalidad jurídica.—Origen de la personalidad individual. Su extinción.—La capacidad jurídica y los estados de la persona individual.

Tema 7. Circunstancias que limitan la capacidad de obrar.—El sexo.—La edad. La enfermedad.—La prodigalidad, la interdicción y el concurso y quiebra como causas limitativas de la capacidad de obrar.

Tema 8. Estado de familia.—El parentesco: Clases.—El domicilio: Clases.—La postumidad.—La premoriencia.—Concepto de la ausencia y su naturaleza jurídica.—La ausencia en el Código Civil español.

Tema 9. Las declaraciones de voluntad por medio de otro.—Representación directa: Requisitos.—El problema de los negocios jurídicos concluidos con el representante consigo mismo.—La representación legal.—La representación voluntaria.

Tema 10. La persona jurídica: Concepto y elementos.—Naturaleza de las personas jurídicas: Teorías.—Especies de personas jurídicas.—Constitución de las personas jurídicas.

Tema 11. Capacidad de las personas jurídicas.—Responsabilidad de las personas jurídicas.—Domicilio de las personas

jurídicas.—La representación de las personas jurídicas.—Su extinción.

Tema 12. El objeto del Derecho: Clases.—Las cosas: Concepto.—Clasificación de las cosas.—Teoría del patrimonio.

Tema 13. Concepto del hecho jurídico: Su clasificación.—Actos jurídicos: Clases.—Las abstenciones.—El negocio jurídico: Definición.—Elementos esenciales del negocio jurídico.—Objeto del negocio jurídico.—Forma.—Causa del negocio jurídico.—Elementos accidentales del negocio jurídico.—Clasificación de los negocios jurídicos.

Tema 14. El acto ilícito: Dolo y culpa en sentido estricto.—Consecuencias jurídicas del acto ilícito: Responsabilidad, resarcimiento.—Caso fortuito.

Tema 15. La prescripción en general. Su concepto y naturaleza.—Clases de prescripción.—Notas comunes y diferencias de la prescripción adquisitiva y de la extintiva.—La prescripción adquisitiva en el Código Civil.

Tema 16. Concepto y naturaleza de la prescripción de las acciones.—Requisitos de la prescripción extintiva.—Ambito de la prescripción extintiva.—Plazos.—Interrupción de la prescripción.—Efectos.—El Registro del estado civil.—Su organización.—Forma y efectos de las inscripciones.

Tema 17. Derechos reales: Concepto y diferencia que los separan de los derechos de obligación.—Caracteres y clases.—La posesión.—Nacimiento, adquisición y pérdida de la posesión.—Efectos de la posesión.

Tema 18. La propiedad: Su concepto y contenido.—La accesión: Su concepto y clases.—Limitaciones del derecho de propiedad.

Tema 19. Modos de adquirir la propiedad y modos de perderla.—El condominio. El régimen de la copropiedad en el Código Civil.

Tema 20. Derechos reales limitativos del dominio.—El usufructo uso y habitación.—Las servidumbres: clases.—Modos de adquirir las servidumbres.—Extinción de las servidumbres.—Servidumbres legales.

Tema 21. Derechos reales de garantía. Prenda, hipoteca y anticresis.

Tema 22. Concepto y estructura de la obligación.—Fuentes de las obligaciones. Clases de obligaciones.—Cumplimiento de las obligaciones.—Extinción de las obligaciones.

Tema 23. El contrato.—Requisitos y forma de los contratos.—Generación, perfección y consumación del contrato.—Interpretación y prueba de los contratos.—Nulidad y rescisión de los contratos.

Tema 24. La donación: Naturaleza y clases.—Efectos y límites de las donaciones.—Revocación y reducción de las donaciones.

Tema 25. El contrato de compra y venta.—Naturaleza, forma y efectos.—El retracto y sus clases.—Transmisión de créditos y demás derechos incorporales.—La permuta.

Tema 26. El contrato de arrendamiento: Clases.—Disposiciones del Código Civil y Leyes especiales sobre arrendamientos rústicos y urbanos.—El contrato de empresa.

Tema 27. El contrato de Sociedad.—Concepto, clases, efectos y extinción de la Sociedad.—Idea de los contratos de mandato, comodato, préstamo y depósito.

Tema 28. La sucesión «mortis causa». Clases de sucesión «mortis causa».—El testamento.—La institución de heredero y el legado.—La sucesión intestada.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1. Concepto del Derecho mercantil: Referido al concepto de comercio, como regulador de los actos de comercio y en relación con la Empresa.

Tema 2. Actos de comercio.—Su evolución.—Concepto del acto de comercio en el Código vigente.—Su crítica.—Clasificación.

Tema 3. El comerciante individual.—Capacidades.—Ley de 13 de diciembre de 1943.—Incapacidades y prohibiciones.—Mujer casada comerciante.

Tema 4. Sociedades mercantiles: Teoría general y clasificación.—El artículo 122 del Código.

Tema 5. Sociedad colectiva.—Antecedentes y notas características.—Requisitos de la fundación.—Funcionamiento y su regulación legal.

Tema 6. Sociedad comanditaria.—Antecedentes y notas características.—Requisitos de la fundación.—Funcionamiento y su regulación legal.

Tema 7. Sociedad anónima.—Antecedentes y notas características.—Requisitos de la fundación.—Funcionamiento y su regulación legal.

Tema 8. Bancos: Concepto.—Derecho bancario.—La Banca privada.—Régimen legal: Código de Comercio y leyes especiales.—Bancos privilegiados: Sistema del Código de Comercio.

Tema 9. Esquema de las Sociedades no reguladas en el Código de Comercio (Sociedad comandita por acciones, Sociedad de responsabilidad limitada).—Disolución, liquidación y fusión de Sociedades.

Tema 10. Análisis de las Obligaciones profesionales de los comerciantes.—Contabilidad y conservación de la correspondencia: Ley de 30 de mayo de 1941.—Publicidad: Inscripción en el Registro.

Tema 11. La Empresa mercantil.—Concepto.—El establecimiento.—Nombre comercial.—Rótulos.—Protección.

Tema 12. Obligaciones mercantiles y sus características.—Contratación mercantil: Sus características.—Mecánica del contrato mercantil.—Forma.—Clasificación de los contratos mercantiles.

Tema 13. El contrato de cuenta corriente: Concepto, objeto y efecto.—Cierre y extinción.—Contrato de cuenta en participaciones.—Su concepto, contenido y extinción.

Tema 14. Contratos bancarios.—Operaciones bancarias: Cuadro general.—Contenido del contrato bancario.—Operaciones de crédito activas.—Operaciones de crédito pasivas.—Operaciones de mediación.—Operaciones de custodia.

Tema 15. Contratos bursátiles.—Concepto.—Clasificación.—Normas generales. Operaciones al contado.—Operaciones a plazos.—El contrato de doble: Legislación vigente.—Operaciones en firme y a voluntad.—Operaciones con prima.

Tema 16. Contrato de compra-venta.—Concepto.—Elementos.—Mercaderías.—Dinero.—Contenido del contrato.—Riesgo y mora.—Compra-ventas especiales y transferencias de crédito no endosables. Contrato de permuta.

Tema 17. Contrato de comisión.—Concepto.—Contenido.—Supuestos especiales. Otras formas del mandato mercantil.—El factor, los dependientes y los mancebos.

Tema 18. Contrato de depósito.—Concepto.—Clasificación.—Contenido.—Contrato de préstamo.—Concepto.—Clasificación.—Contenido.—Préstamos especiales.—Contrato de fianza.

Tema 19. Contrato de transporte.—Concepto.—Clasificación.—Elementos.—Contenido.—Transporte de personas.—Transporte ferroviario.

Tema 20. Contrato de seguro.—Concepto.—Elementos.—Clasificación.—Seguro contra daños.—Seguros sobre la vida.—Seguro de transporte terrestre.

Tema 21. Títulos-valores.—Notas características.—Clasificación.—Ligera idea de los nominativos, a la orden, al portador y de tradición.

Tema 22. Letra de cambio.—Concepto.—Forma.—Aceptación, endoso, aval, pago y protesto.

Tema 23. El cheque: Concepto, requisitos, relaciones jurídicas, pago.—La libranza.—El vale y pagaré.—La carta-orden de crédito.

Tema 24. Derecho marítimo.—Conceptos generales.—El buque.—Su concepto.—Modos de adquirir su propiedad.—Com-

pra-venta de buques.—El crédito hipotecario-naval.—Constitución y contenido de la hipoteca naval.

Tema 25. Propietarios del buque y navieros.—Copropiedad de la nave y sus problemas.—Estudio especial del naviero. Consignatarios.

Tema 26. Contrato de fletamento.—Concepto.—Clasificación.—Forma y efectos.—De los pasajeros de los viajes por mar.

Tema 27. El Seguro marítimo.—Concepto.—Clasificación.—Elementos.—Contenido.—Nulidad y rescisión.—Reaseguro.—Averías.

Tema 28. Derecho de quiebras.—Concepto.—Clases de quiebras y sus efectos. Organos y soluciones de la quiebra.—Suspensión de pagos.

SEGUNDO EJERCICIO

ORGANIZACIÓN Y LEGISLACIÓN ESPECIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Tema 1. El Ministerio de Industria y Comercio.—Sus antecedentes, organización actual y materias de su competencia.

Tema 2. La Subsecretaría de Industria.—Direcciones Generales y Servicios que de ella dependen.—La Oficialía Mayor: Secciones que comprende y asuntos atribuidos a cada una de ellas.—La Asesoría Jurídica.—Su misión y funcionamiento según el Reglamento de 14 de junio de 1935.—La Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Tema 3. La Dirección General de Minas y Combustibles.—Servicios centrales y provinciales de la misma.—Organización y competencia.—El Consejo de Minería.—El Instituto Geológico y Minero de España.—La propiedad minera: Sistemas doctrinales y legislativos acerca de la misma.

Tema 4. La legislación minera en España: Antecedentes.—La Ley de Bases de 29 de diciembre de 1868.—El Reglamento general para el Régimen de la Minería, de 16 de junio de 1905.—La Ley de 23 de septiembre de 1939.

Tema 5. El Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, de 23 de agosto de 1934.—La Ley de 19 de junio de 1944.—Principios que la informan e innovaciones más importantes que introduce.—El Reglamento de 9 de agosto de 1946.

Tema 6. La Dirección General de Industria.—Servicios Centrales y provinciales de la misma.—Organización y competencia.—El Consejo de Industria.—La Ley sobre establecimiento y protección de industrias de interés nacional, de 24 de octubre de 1939.—El Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de interés nacional.

Tema 7. La Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.—El Decreto de 8 de septiembre de 1939 y la Orden de 12 de septiembre del mismo año sobre instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes.—Disposiciones complementarias.

Tema 8. La propiedad industrial: Su fundamento y naturaleza jurídica.—El Registro de la Propiedad Industrial.—Idea general de su organización y competencia según el Estatuto de 30 de abril de 1930, y modificaciones más importantes introducidas en el mismo.—La Asesoría Jurídica y la Asesoría Técnica del Registro de la Propiedad Industrial.

Tema 9. Modalidades de la propiedad industrial.—Estudio especial de las patentes, marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos, modelos y dibujos.—Películas cinematográficas.—Transferencias.

Tema 10. La Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio.—La Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Servicio y Secciones que comprende y asuntos atribuidos a cada uno de ellos.—El Instituto Español de Moneda Extranjera.

Tema 11. La Subsecretaría de la Marina Mercante: Disposiciones orgánicas de la misma.—Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas. Organización del litoral: Comandancias y Ayudantías de Marina: sus funciones. Escuelas de Náutica.

Tema 12. La Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio.—Organización y competencia.—Sus relaciones con los Sindicatos Nacionales.

Tema 13. El abastecimiento nacional. El Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes.—El Decreto de 16 de febrero de 1932 y disposiciones complementarias.—La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes: Su creación y reorganización.—La Ley de 11 de junio de 1941.—Atribuciones y organización actual de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Tema 14. Funcionamiento de los Servicios de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Régimen económico.— Sanciones.—Personal.—Las normas para la ejecución de la Ley de 24 de junio de 1941.—Los planes de abastecimientos.—El Decreto de 30 de agosto de 1946.

Tema 15. Otros Organismos dependientes del Ministerio de Industria y Comercio.—La Comisaría para la Distribución del Carbón; precedentes, organización y competencia actuales.—Facultades de su Presidente.—El Decreto de 14 de febrero de 1945.—Recurso contra las resoluciones de dicha Comisión.—La Delegación del Gobierno en las Industrias de Cementos.—La Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

Tema 16. El Instituto Nacional de Industria.—La Ley de 25 de septiembre de 1941 y el Reglamento para su aplicación.—El Patronato Juan de la Cierva del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Tema 17. Reglamento general de procedimiento administrativo del Ministerio de Industria y Comercio.—Atribuciones del Ministro. Subsecretarios, Directores generales y demás Jefes superiores de Centros directivos.—Delegaciones de firma.

Tema 18. Normas de procedimiento establecidas en el Reglamento de este Ministerio.—Sistemas de despacho de los asuntos.—Vista de los expedientes y notificación de las resoluciones.—Casos en que es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica.—Recurso: Sus clases y tramitación de cada uno de ellos con arreglo al Reglamento y teniendo en cuenta la Orden de 25 de junio de 1942.—Correcciones disciplinarias.

LA POLÍTICA ECONÓMICA EN ESPAÑA

Tema 1. El Estado y la economía.—La economía instrumento de la política. Política económica.

Tema 2. Principios fundamentales de la política económica.—Estudio de los elementos básicos determinantes de la economía.—El medio físico.—El elemento humano.—El elemento político.—La situación geográfica.—La coyuntura económica.

Tema 3. Determinantes históricas de la economía española.—Los problemas generales de la economía española.—El agrarismo y sus consecuencias.—Consideración especial de las manifestaciones de nuestra insuficiencia productiva.

Tema 4. La economía agrícola española.—Su importancia.—Volumen y variedad de la producción agrícola española.—Principales zonas productoras.

Tema 5. La economía forestal española.—Zonas de producción.—El régimen forestal español.—La repoblación forestal.

Tema 6. La producción del olivo en España: Su importancia para la economía nacional y para la producción mundial.—Zonas productoras.

Tema 7. La producción ganadera española.—Zonas productoras.—La producción pesquera: Su importancia.

Tema 8. La economía minera española.—Importancia de la riqueza minera en España: Su desarrollo.—Valoración de nuestra producción minera.—Consideración especial sobre la producción de algunos minerales.

Tema 9. La industrialización al servicio de la economía.—Posibilidades de industrialización en España.—Los recursos naturales básicos y los medios financieros.

Tema 10. La intervención del Estado en el fomento y desarrollo de la industria.—El equilibrio económico y la industrialización.

Tema 11. Las industrias agrícolas.—La industria harinera y sus derivadas.—Industrias de conservas de productos hortícolas.—La industria azucarera y su importancia.—La industria oleícola y las industrias del vino.—La industria del cacao.

Tema 12. La industria del tabaco y el proteccionismo del Estado.—La industria resinera y derivados.—La producción del corcho.—La industria de conservas alimenticias.—La industria pesquera.—La industria siderúrgica y metalúrgica.—La industria mundial del petróleo y las posibilidades petrolíferas de España.

Tema 13. Las industrias eléctricas.—El aumento del consumo y problemas que

plantea en relación con la producción de energía eléctrica.—La industria de construcciones mecánicas.—Las industrias químicas.

Tema 14. La industria textil y sus variedades.—La industria cinematográfica.—Las industrias del transporte y su importancia para la economía nacional.

Tema 15. La producción española y la exportación.—Los mercados internacionales.—Condiciones generales.—Los mercados del Viejo Mundo y los mercados de los países nuevos.

Tema 16. Los mercados del trigo y del aceite.—Los mercados de la hulla antes y después de la guerra.—Los mercados del hierro y del mercurio.

Tema 17. El comercio de la lana: sus condiciones geográficas y económicas.—Los mercados de exportación de lanas.—El comercio de la seda.—Mercados de exportación y mercados de consumo de la seda.—El comercio del algodón.—La importación del algodón.

Tema 18. El comercio del petróleo y del caucho.—Condiciones geográficas y económicas.—Los grandes mercados del petróleo.—Los mercados del caucho.—La importación del petróleo y del caucho en España.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 27 de enero de 1948 por la que se aprueba la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Castellón de la Plana.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para proceder a la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Castellón de la Plana;

Visto que lleva más de cinco años de vigencia la clasificación actual, condición precisa para proceder a su rectificación;

Visto que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

La aprobación de la rectificación de la clasificación de Partidos Veterinarios de la provincia de Castellón de la Plana y que sea publicada por esa Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1948.

REIN

ORDEN de 16 de enero de 1948 por la que se jubila al Portero primero don Ildefonso Sánchez Ramos, que cumple la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, el 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para ejecución de la Ley de Bases de 22 de julio anterior; 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y en las Leyes de 27 de diciembre de 1934 y 24 de junio de 1941,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por cla-

sificación le corresponda, al Portero primero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles don Ildefonso Sánchez Ramos, que presta sus servicios en la Jefatura Agronómica de León y que deberá cesar en el servicio activo el día 23 de enero del corriente año, en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1948.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de enero de 1948 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala en la Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento de don Antonio Nieto Araque.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, por fallecimiento de don Antonio Nieto Araque,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala y que, en su consecuencia, sean nombrados: Auxiliar de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, doña Josefina Cumplido Rodiles, con antigüedad y efectos económicos de 3 de enero del corriente año, y Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, doña Amelia Concepción Ramos Ramírez, número 32 de los opositores aprobados por Orden de 30 de junio de 1947, y que figura en expectativa de ingreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1948.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de enero de 1948 por la que se verifica corrida reglamentaria de escala, por fallecimiento del Auxiliar Mayor de tercera clase don Darío Cruz García.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Auxiliar Mayor de tercera clase en la escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, por fallecimiento de don Darío Cruz García,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se verifique la correspondiente corrida de escala, y que, en su consecuencia, sean nombrados: Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, doña María Gracia Pérez Bocanegra; Auxi-

liar de Administración Civil de primera clase, con el sueldo anual de seis mil pesetas, don José Esteve Vera; Auxiliares de Administración Civil de segunda clase, con el sueldo anual de cinco mil pesetas, doña Pilar Moreno Medina (que continuará en la situación de excedencia activa, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 10 de marzo de 1941), y doña Elisa Jiménez Fuentes, todos con antigüedad y efectos económicos de 20 de enero de 1948, y Auxiliar de Administración Civil de tercera clase, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, don Miguel López-Mantaras Taulet, número 33 de los opositores aprobados por orden de 30 de junio de 1947, y que figura en expectación de ingreso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1948.—
P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. En virtud de la autorización contenida en el apartado tercero de las disposiciones transitorias del Decreto citado de 24 de julio, los Protocolos notariales de la isla de Ibiza se depositarán en el Archivo Histórico de aquella ciudad en lugar de ser trasladados al de la capital de la provincia.

Segundo. Por contener el Archivo Histórico de Ibiza documentación de Protocolos, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 11 del mencionado Decreto, por el Director de este Archivo se enviará a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas una información detallada, a modo de guía, en la cual, tras una breve descripción del local y una sucinta historia de la creación del Archivo, se especifique la clase de documentación que contiene; número de legajos, libros o pergaminos; fechas que abarcan; inventarios o catálogos que posee; bibliografía, horario y servicio para los investigadores.

Tercero. Anualmente, el Director del Archivo enviará una memoria, en la cual necesariamente dará cuenta: a), de los nuevos ingresos, si los hubiere; b), del estado de la catalogación de los fondos; c), de los investigadores que durante el año hayan trabajado, con expresión de los temas de sus respectivos estudios; d), de las publicaciones aparecidas, y finalmente, de cuantos asuntos considere de interés para la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 2 de diciembre de 1947 sobre corrida de escalas en el Cuerpo Técnico del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por fallecimiento de don Juan Leiva Vida,

Este Ministerio ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre de dicho año, en los términos siguientes:

Don Andrés Gordillo González, con destino en la Escuela de Ingenieros de Minas, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 26 de noviembre pasado.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de don Andrés Gordillo González, se proveerá por oposición directa y libre, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) de la letra D) del artículo y Reglamento citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 3 de diciembre de 1947 por la que se convalida el Título de Médico obtenido en Méjico a don Jaime Rodríguez Soto.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jaime Rodríguez Soto, súbdito español, en súplica de que se le convalide el Título de Médico Cirujano que le ha sido expedido por la Universidad Nacional de Méjico con fecha 15 de junio de 1946 por el Título español de Licenciado en Medicina,

Este Ministerio, luego de haber oído el informe de la Sección Central—Subsección de Asuntos Exteriores—, el dictamen del Consejo Nacional de Educación y a la Subsecretaría de este Departamento, de conformidad con lo dispues-

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de diciembre de 1947 por la que se dispone que los Protocolos notariales de la isla de Ibiza se depositen en el Archivo Histórico de aquella ciudad.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 34 del Decreto de 24 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de agosto), los Protocolos notariales de más de cien años de antigüedad correspondientes a capitales de provincia, cuando no tuviesen una adecuada instalación, así como los existentes en los restantes distritos notariales, se han de depositar en los Archivos Históricos provinciales.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ibiza se acude en súplica a este Ministerio para que los fondos históricos del Archivo de Protocolos de aquella ciudad no sean trasladados a la capital de la provincia, sino que formen parte del Archivo Histórico de Ibiza, que fué creado de acuerdo con la Excmo. Diputación Provincial de Baleares, está instalado magníficamente en la Casa Consistorial del expresado Ayuntamiento y su dirección ha sido confiada al Canónigo-Archivero de aquella S. I. Catedral.

En atención a estas razones y a las de limitación y dificultades de comunicaciones con la capital de la provincia, así como al mayor interés que el estudio de esta documentación ofrece a los investigadores de aquella isla,

to en el párrafo segundo del artículo 3.º del Decreto de 7 de octubre de 1939 acuerda que se convalide a don Jaime Rodríguez Soto el Título de Médico Cirujano obtenido en Méjico por el español de Licenciado en Medicina, mediante un examen de conjunto de Licenciatura, que realizará el interesado en la Universidad que libremente elija y que abone la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes y los de expedición del Título de Licenciado español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 3 de diciembre de 1917 por la que se declara jubilado a don Pedro Fábrega Pous, Catedrático numerario de Institutos nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Pedro Fábrega Pous, Catedrático numerario de «Francés» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Barcelona «Verdadero».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1947.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de abril de 1948 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a cátedras de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Convocadas a oposición, por Ordenes de 6 de marzo y 19 de mayo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de marzo y 8 de agosto del mismo año), las cátedras de «Patología general y Propedéutica clínica» de las Facultades de Medicina de las Universidades de Sevilla (Cádiz) y Santiago.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dichas oposiciones, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don Fernando Enriquez de Salamanca y Dánvila, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Pedro Ramón Vinós, don Lorenzo Gironés Navarro, don José Luis Rodríguez-Candela Manzaneque y don Manuel Bermejillo Martínez, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Barcelona, Valladolid y Madrid, respectivamente.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Carlos Jiménez Díaz, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: Don Luis Manuel y Piniés, don José Cruz Auñón, don Miguel Carmena Villarta y don Eduardo Ortiz de Landázuri y Fernández de Heredia, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Sevilla, Valencia y Granada, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 19 de enero de 1948 por la que se inscriben en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943.

Cooperativa Pesquera Canaria, de Las Palmas de Gran Canaria.

Cooperativa de Consumo del Personal Siderometalúrgico y Similares, de Cádiz.

Cooperativa Artesana de Herrereros, de Jdraque y Guadalajara.

Cooperativa «Caja Central Agrícola de Ahorros y Préstamos», de Salamanca.

Cooperativa y Caja Rural de Cereal Vinícola, de Casas de Ves (Albacete).

Cooperativa y Caja Rural de Galicia (Baleares).

Cooperativa y Caja Rural de Villafranca de Bonay (Baleares).

Sección Cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Cornago (Logroño).

Sección Cooperativa de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de Ribafrecha (Logroño).

Cooperativa Provincial de Avicultura, de Burgos.

Cooperativa Ganadera «Alta Extremadura», de Cáceres.

Cooperativa del Campo «San Juan», de Villaformán (Lugo).

Cooperativa «Agrupación de Ganaderos Criadores», de Murcia.

Cooperativa del Campo «Nuestra Señora de la Oliva», de Alquerías (Murcia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 20 de enero de 1948 por la que se inscribe en el Registro Especial correspondiente a «Unión-Pacífico», S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Unión-Pacífico», S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Barcelona, en súplica de autorización para operar en los Ramos de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura.

Teniendo en cuenta que la entidad solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en los Reglamentos de 25 de agosto de 1931 y 31 de enero de 1933, y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los Reglamentos citados y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, autoriza a «Unión-Pacífico», S. A., Compañía de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Barcelona, para operar en los ramos de Accidentes de Trabajo en la Industria y en la Agricultura, aprobándole la documentación presentada al efecto e inscribiéndola en el Registro Especial correspondiente; debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de febrero de 1912, sobre el ejercicio del Seguro en general, y a lo preceptuado en la Ley de 8 de mayo de 1942 y sus normas complementarias sobre el reaseguro obligatorio de accidentes del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1948.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 24 de enero de 1948 por la que se acuerda el reintegro al servicio activo del Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento don Manuel Lozano Montero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 23 de diciembre pasado por don Manuel Lozano Montero, Oficial de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, en situación de excedencia voluntaria desde el día 5 de septiembre de 1945, en la que solicita su reintegro al servicio activo; y Considerando que cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 41 del Reglamento de Funcionarios de 7 de

septiembre de 1918, y habiendo resultado setenta y siete vacantes en el expresado Cuerpo, doce en la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase y sesenta y cinco en la de Oficiales primeros, una vez efectuada por Orden del día 2 de los corrientes la corrida general de escalas, motivada por la reforma y ampliación de plantillas acordadas por las Leyes de 23 de diciembre último, es evidente que el Sr. Lozano Montero le corresponde ocupar la primera de dichas vacantes a partir del día de la fecha, en que ha transcurrido un mes desde la inscripción de su solicitud de reingreso.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección de Personal y Oficialía Mayor,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el reingreso al servicio activo del Oficial de primera clase don Manuel Lozano Montero en la primera de las vacantes citadas, dentro ya de la categoría de Jefes de Negociado de tercera clase del expresado Cuerpo, y antigüedad desde el día de la fecha y efectos económicos de la toma de posesión, a cuyo funcionario le será expedido el oportuno título de la nueva categoría y se le situará inmediatamente después de don José Manuel Espejo Remolar, último de los Oficiales primeros ascendidos en la aludida corrida de escalas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1948.—
P. D., Carlos Pinilla Turifio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer dos plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública (Escala Técnica) vacantes en la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Vacantes dos plazas de Oficiales de primera clase, varones, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública (Escala Técnica), en los Servicios dependientes de la Delegación de Hacienda de la Alta Comisaría de España en Marruecos, dotadas con 6.000 pesetas de sueldo, otras 6.000 pesetas de gratificación, más 6.000 pesetas en compensación de emolumentos especiales que el citado personal percibe en la Metrópoli, se saca a concurso la provisión de las citadas plazas.

Serán condiciones precisas para tomar parte en dicho concurso:

Primera. Ostentar la categoría de Oficiales de primera clase del Cuerpo Ge-

neral de Administración de la Hacienda Pública (Escala Técnica).

Segunda. En la fecha en que finalice la admisión de solicitudes, los concursantes no podrán tener categoría superior a la expresada en el apartado anterior.

Tercera. Presentar la correspondiente hoja de servicios, debidamente calificada, o certificación equivalente.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los interesados podrán aportar cuantos documentos estimen convenientes como justificación de los méritos que aleguen.

Madrid, 14 de abril de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de la plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Distrito Continental de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacante en el Servicio de Obras Públicas de los Territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Distrito Continental, dotada con 12.000 pesetas de sueldo y 24.000 de sobresueldo, más una gratificación de 4.000 pesetas, todas ellas anuales, en los vigentes presupuestos de dichos Territorios, se saca a concurso su provisión, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Sólo podrán tomar parte en este concurso los que pertenezcan al Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y en su defecto los Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de la Construcción), o Ingenieros militares diplomados procedentes de la antigua Academia Militar de Guadalajara.

2.ª Será condición precisa tener menos de cuarenta años el día que termine el plazo para la presentación de instancias, para los que hayan de ser destinados por primera vez al servicio de la Administración Colonial.

Las instancias deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de sesenta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y se acompañarán los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o certificación equivalente.

b) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical.

c) Certificación de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación de buena conducta, expedida por las autoridades de la localidad de su domicilio.

e) Certificación de nacimiento, legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

f) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar mayores méritos.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el disfrute del sueldo y sobresueldo íntegros. El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia, o viceversa, será de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones establecidas para los funcionarios coloniales en el vigente Estatuto del Personal al servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Madrid, 20 de abril de 1948.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Subsecretaría

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Movimiento del personal Técnico-Administrativo y Auxiliar, verificado durante el mes de abril de 1948

Fechas	NOMBRE Y APELLIDOS	Destinos que desempeñan o situación anterior	Destinos para que han sido nombrados o situación acordada	Observaciones
20 abril	D. Aristides Cajide Fernández	Jefe de Administración de 1.ª clase, con ascenso, Secretario del Gobierno Civil de La Coruña	Jefe de Administración de 1.ª clase, con ascenso, en el Ministerio	Concurso.
20 abril	D. Emilio Lorenzo Iglesias	Jefe de Administración Civil de 1.ª clase, Secretario del Gobierno Civil de Oviedo	Jefe de Administración Civil de 1.ª clase, en el Ministerio	Concurso.
20 abril	D. Manuel María Queipo Camó	Jefe de Negociado de 3.ª clase, que servía en el Patronato Nacional Antituberculoso, pendiente de destino.	Jefe de Negociado de 3.ª clase, en la Delegación de Santa Cruz de la Palma, con funciones de Secretario	Concurso.
20 abril	D. Rafael Carreres Blanes	Jefe Neg. 3.ª clase, electo, del G. Civil Albacete	Jefe Neg. 3.ª clase en el Gobierno Civil de Castellón	Concurso.
20 abril	D. Pedro Deulofeu Carbona	Jefe Admón. Civil-1.ª clase, Secretario G. Civil Lérida.	Jefe Neg. 3.ª clase en el Gobierno Civil de Gerona	Concurso.
25 abril	D. Adriano Tavera Morales	Auxiliar 1.ª clase en el P. Móvil de M. Civiles	Jubilado	Concurso.
26 abril	D. José Raya Medialdea	Auxiliar de 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Granada.	Auxiliar de 1.ª clase, en el Gobierno Civil de Granada.	Permuta.
26 abril	D. Manuel Pérez Mora	Auxiliar de 2.ª clase, en el Gobierno Civil de Granada.	Auxiliar de 2.ª clase, en el Parque Móvil de Ministerios Civiles	Permuta.

Madrid, 3 de mayo de 1948.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Colonización

Resolviendo el concurso para proveer tres plazas de Ingenieros Agrónomos en este Instituto.

Visto el informe que de acuerdo con el apartado quinto de la Orden de 17 de enero de 1948 han formulado los Subdirectores de Explotación y Obras y Proyectos y el Secretario Técnico de este Instituto sobre las solicitudes presentadas al citado concurso, y en consonancia con las atribuciones que le concede el citado artículo, esta Dirección General resuelve:

1.º Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947, para la vacante que corresponde al «Grupo de ex combatientes», designar al Ingeniero Agrónomo don Evaristo Babé Delgado.

2.º Que teniendo en cuenta los méritos profesionales en relación con las funciones que han de desempeñar los Ingenieros comprendidos en el Grupo libre, se designa para ocupar las dos plazas que corresponden incluir en el mismo a los ingenieros:

Don Francisco Martínez Robaina; y Don Fausto Pastor Candefa.

3.º Se fija el orden de antigüedad en el Instituto de los citados Ingenieros por su situación en el Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1948.—El Director general, F. Montero.

Sr. Vicesecretario Administrativo de este Instituto.

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Anuncio por el que se solicita autorización para retirar la fianza constituida por don Domingo Borrás Pascual para responder de los aprovechamientos maderables y leñosos que se citan.

Por doña Francisca Mestre Boix, como viuda de don Domingo Borrás Pascual, se solicita autorización para retirar la fianza constituida para responder de los aprovechamientos maderables y leñosos y de las mejoras correspondientes al primer periodo (años 1921-22 a 1940-41) de la ordenación del monte «Pereroles» núm. 31 del Catálogo de los declarados de utilidad pública de la provincia de Castellón, así como los artefactos, muebles y demás útiles de la serrería establecida en dicho monte.

La fianza fué constituida por don José Marcos Martí, como adjudicatario de la subasta de dichos aprovechamientos y mejoras, en la Caja General de Depósitos de Madrid, a disposición del Ministerio de Fomento, habiendo cedido dicho señor sus derechos a «Maderera Pereroles, Sociedad Anónima», de la que formaban parte de su Junta de Gobierno, como Presidente, don José Marcos Martí; como Secretario-Contador don Domingo Borrás Pascual, y como Depositario, don Francisco Bádenes.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la provincia de Castellón», a fin de que si alguien tuviese que deducir alguna reclamación la formule ante la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial (Ministerio de Agricultura) dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio, a los efectos de la devolución de lo que se interesa a quien justifique ser su dueño.

Madrid, 9 de abril de 1948.—El Director general, F. D., Teodoro Arfola.

Dirección General de Ganadería

Rectificación de la clasificación de Partidos veterinarios de la provincia de Castellón, hecha en virtud de lo que dispone el artículo 1.º de la Orden ministerial de 15 de enero de 1935, y aprobada por el Excmo Sr. Ministro de este Departamento en 27 de enero de 1948

Las iniciales puestas a continuación de la denominación del Partido significan: A., abierto; C., cerrado

Núm. de orden	Capitalidad o matriz del Partido	Ayuntamiento del mismo	Núm. habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido
1.	Adzaneta	Adzaneta	3.012	6.504	1	Mancomunado C.
		Benafigos	903			
2.	Albocácer	Useras	2.536	2.939		
		Albocácer	474			
3.	Alcalá de Chiver	Sarratella	474	5.596	1	Mancomunado C.
		Torre Embesora	387			
		Tirig	1.297			
		Villar de Canes	499			
4.	Alcora	Alcalá de Chiver	4.039	5.171	1	Mancomunado C.
		Santa Magdalena	1.162			
5.	Algimia de Almonacid	Alcora	4.161	5.636	1	Mancomunado C.
		Gostur	847			
		Figueroles	628			
6.	Almazora	Algimia Almonacid	907	4.261	1	Mancomunado C.
		Vall de Almonacid	709			
		Castellnovo	1.279			
		Gaiviel	866			
7.	Altuza	Matet	500	8.451	1	Mancomunado C. Unico. C.
		Almazora	8.451			
8.	Artana	Altuza	3.020	5.161	1	Mancomunado C.
		Gátova	1.250			
		Navajas	891			
		Artana	2.336			
9.	Barracas	Bechl	2.342	6.264	1	Mancomunado C.
		Esilda	1.226			
		Ahin	360			
		Barracas	514			
10.	Begis	Pina de Montalgrao	552	2.766	1	Mancomunado C.
		El Toro	1.022			
		Fuentelareina	345			
		Villanueva Viver	333			
11.	Benasal	Begis	1.085	3.057	1	Mancomunado C.
		Toras	697			
		Terasa	890			
		Sacafiet	365			
12.	Benicarló	Benasal	2.318	4.979	1	Mancomunado C.
		Culla	2.661			
13.	Benlloch	Benicarló	9.253	14.944	2	Mancomunado C.
		Calig	2.593			
		Peñíscola	3.096			
		Benlloch	1.567			
14.	Burriana	Sierra Engarcerán	2.235	5.634	1	Mancomunado C.
		Villanueva Alcoia	1.732			
15.	Cabanes	Burriana	18.263	18.263	2	Unico. C.
		Cabanes	3.569			
16.	Castellón	Vall D'Alba	2.943	6.582	1	Mancomunado C.
		Castellón	43.517			
		Benicasim	1.898			
		Borriol	3.761			
17.	Cincotorrés	Cincotorrés	1.555	49.176	4	Mancomunado C.
		Castellfort	1.014			
18.	Cirat	Portell Morella	938	3.502	1	Mancomunado C.
		Cirat	1.369			
		Arañuel	713			
		Torrechiva	377			
19.	Cortes Arenoso	Fuentes Ayodar	270	2.749	1	Mancomunado C.
		Cortes Arenoso	1.431			
20.	Cuevas de Vinromá	Zucaina	1.217	2.648	1	Mancomunado C.
		Cuevas de Vinromá	3.384			
21.	Chert	T. Endomenecha	547	3.931	1	Mancomunado C.
		Chert	2.332			
22.	Fanzara	Catí	1.878	4.210	1	Mancomunado C.
		Fanzara	585			
		Vallat	148			
		Argelita	336			
23.	Forcall	Toga	362	3.170	1	Mancomunado C.
		Espadilla	287			
		Avodar	796			
		Villamalur	406			
		Torralba Pinar	250			
		Forcall	1.630			
		Todolella	557			
		La Mata de Morella	539			
		Olocau del Rey	433			
		Zorita	919			
		Palanques	215			
		Ortells	369			
24.	La Jana	Villorés	451	5.133	1	Mancomunado C.
		La Jana	1.902			
25.	Jérica	Canet de Roig	2.115	4.017	1	Mancomunado C.
		Jérica	2.343			
		Viver	2.181			
		Caudiel	1.360			
26.	Lucena del Cid	Benafer	319	6.629	1	Mancomunado C.
		Pavias	244			
		Higueras	242			
		Lucena del Cid	3.784			
27.	Moncofar	Castillo Viltam	1.158	6.015	1	Mancomunado C.
		Ludiente	1.073			
		Moncofar	2.850			
		Obilches	1.188			
		La Llosa	463	7.045	1	Mancomunado C.
		Almenara	2.544			

Núm. de orden	Capitalidad o matriz del Partido	Ayuntamiento del mismo	Núm. habitantes de cada uno	Total del Partido	Veterinarios	Denominación del Partido
28.	Montan	Montán	947			
		Montanejos	825			
		Campos Arenosos	407			
29.	Morella	Puebla Arenoso	1.600	3.779	1	Mancomunado C.
		Morella	5.216			
		Chiva de Morella	462	5.678	1	Mancomunado C.
30.	Nules	Nules	6.543			
		Villavieja	2.772	9.317	1	Mancomunado C.
31.	Onda	Onda	7.671			
		Ribesalbes	907			
		Tales	996			
		Sueras	965			
		Alcaldía de Veo	687	11.226	1	Mancomunado C.
32.	Rosell	Rosell	1.882			
		San Rafael	667	2.549	1	Mancomunado C.
33.	San Mateo	San Mateo	3.171			
		Salsadella	1.537			
		Cervera Maestre	2.127	6.835	1	Mancomunado C.
34.	Segorbe	Segorbe	6.717			
		Geldo	908	7.625	1	Mancomunado C.
35.	Soneja	Soneja	1.726			
		Chóvar	891			
		Azuébar	653			
		Sot de Ferrer	681			
		Almedijar	631	4.582	1	Mancomunado C.
36.	Torreblanca	Torreblanca	4.007			
		Oropesa	1.101	5.108	1	Mancomunado C.
37.	Traiguera	Traiguera	2.319			
		San Jorge	1.170	3.489	1	Mancomunado C.
38.	Vall de Uxó	Vall de Uxó	9.853			
		Alfondevilla	815	10.668	1	Mancomunado C.
39.	Vallbona	Vallbona	1.313			
		Castell Cabras	301			
		Bójar	427			
		Coñachar	197			
		Fredes	126			
		Balestar	342			
		Puebla Benifasar	689			
		Bel	172	3.567	1	Mancomunado C.
40.	Villafamés	Villafamés	3.850			
		Puebla Tornesa	817	4.677	1	Mancomunado C.
41.	Villafranca	Villafranca	3.631			
		Ares del Maestre	1.556	5.187	1	Mancomunado C.
42.	Villahermosa	Villahermosa	2.499			
		Villarreal	2.499	2.499	1	Unico. C.
43.	Villareal	Villareal	20.243	20.243	2	Unico. C.
44.	Vinaroz	Vinaroz	9.460	9.460	1	Unico. C.
45.	Vistabella	Vistabella	2.057			
		Chodos	891	2.948	1	Mancomunado C.

Los derechos adquiridos por los Veterinarios propietarios serán respetados, y aquellos pueblos que en esta clasificación figuren agrupados a distinto Partido veterinario deberán seguir como hasta la fecha, en tanto que el Veterinario no cese o ceda sus derechos adquiridos.

Los pueblos que no tengan Veterinario en propiedad y en esta clasificación se agrupan a Partido distinto al en que figuraban hasta la fecha, sin más trámite pasaron a formar parte de este nuevo Partido veterinario.

Madrid, 28 de enero de 1948.—El Director general, D. Carbonero.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación benéfico-docente, de carácter privado, "Simarro", instituida por don Luis Simarro Lacabra.

Incoado ante este Ministerio expediente para enajenar en subasta pública dos fincas sitas en Chamartin de la Rosa, provincia de Madrid, propiedad de la Fundación benéfico-docente, de carácter privado, «Simarro», instituida por don Luis Simarro Lacabra, en esta capital.

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 54 y 55 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, en relación con el segundo párrafo último, del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, conceder audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado

Ministerio, de diez de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de abril de 1948.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en San Juan del Monte (Burgos).

Vista la solicitud de don Benjamín Marrades Muñoz, domiciliado en Corredora de Alcira (Valencia), calle Mayor, número 11, en nombre y representación de los herederos de don Salvador Catalá Sentí, contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en San Juan del Monte (Burgos), en petición de que se le devuelva la fianza constituida para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que, por Orden ministerial de 19 de agosto de 1935, se adjudicó definitivamente la construcción de las citadas Escuelas a don Salvador Catalá Sentí en la cantidad líquida de pesetas 89.309,03;

Resultando que, por Orden ministerial

de 13 de marzo de 1946, fué rescindida la contrata;

Resultando que, por Orden ministerial de 28 del pasado mes de noviembre, fuerón aprobadas las actas de recepción y la liquidación de las obras realizadas para la construcción de las mencionadas Escuelas unitarias;

Resultando que, para que le sirviese de garantía, y de su propiedad, don Salvador Catalá Sentí, contratista de las mencionadas obras, depositó, con fecha 10 de septiembre de 1935, cinco títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 9.008 pesetas, según resguardo números 321.133 de entrada y 141.248 de registro;

Resultando que, según certificaciones expedidas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Juan del Monte (Burgos), se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra el mencionado contratista;

Resultando que el contratista don Salvador Catalá Sentí falleció el 31 de agosto de 1934, en estado viudo, sin testar, dejando cuatro hijos, llamados doña Milagros, Salvador, Ana y Antonio Catalá Marrades, los cuales, por auto del Juzgado de Primera Instancia de Alcira, dictado en 2 de noviembre del mismo año, fueron declarados herederos abintestato del finado por partes iguales, según copia de la escritura hecha por el Notario de Alcira don Julián Echevarría González;

Resultando que, según copia de la escritura hecha ante el mencionado Notario, señor Echevarría, en 17 de diciembre de 1944, los cuatro hijos del mencionado contratista otorgaron poder a favor de don Benjamín Marrades Muñoz, facultándole para solicitar rescisión de contrata, practicar las oportunas liquidaciones y cancelar las respectivas fianzas, suscribiendo al efecto los documentos públicos o privados que fueren necesarios, según documento que se une a este expediente;

Resultando que, con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras al contratista don Salvador Catalá Sentí, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don Benjamín Marrades Muñoz, como representante de los herederos del mencionado contratista, los valores constitutivos de aquella, según recuerdo de fecha 10 de septiembre de 1935, por valor de 9.000 pesetas, números 321.133 de entrada y 141.248 de registro, una vez abonados los Derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo

Ísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda (Caja General de Depósitos).

Devolviendo la fianza a los herederos del contratista de las obras de construcción del Grupo escolar de Valenzuela (Córdoba).

Vista la solicitud de don Benjamín Marrades Muñoz, en nombre y representación de los herederos de don Salvador Catalá Sentí, contratista que fué de las obras de construcción de un edificio con destino a grupo escolar en Valenzuela (Córdoba), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este Servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de agosto de 1935 le fué adjudicada la construcción de las citadas obras a don Salvador Catalá Sentí en la cantidad líquida de 115.427,24 pesetas, y que por Orden ministerial de 13 de julio de 1936 se aprobó un presupuesto adicional por cimentación, que se eleva a la cantidad de 24.524,36 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de abril de 1946 fué aprobada la rescisión de la contrata de las citadas obras, y que por Orden ministerial de 25 de febrero de 1948 se aprobaron el acta de recepción y liquidación final de las obras de construcción del mencionado grupo escolar de Valenzuela (Córdoba);

Resultando que para que le sirviese de garantía y de su propiedad, don Salvador Catalá Sentí, puso a disposición del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, con fecha 10 de septiembre de 1935, siete Títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 12.000 pesetas nominales, según resguardo números 321.132 de entrada y 141.247 de registro, para la construcción de las citadas Escuelas graduadas;

Resultando que, según certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), se hace constar que no existe reclamación alguna por ningún concepto contra el citado contratista, en relación con las mencionadas obras;

Resultando que dicho contratista, señor Catalá Sentí, falleció en Corvera de Alcira (Valencia) en 31 de agosto de 1944, en estado viudo, sin testar, dejando cuatro hijos, llamados doña Milagros, don Salvador, doña Ana y don Antonio Catalá Marrades, los cuales, por auto del Juzgado de Primera Instancia de Alcira dictado en 2 de noviembre del mismo año, fueron declarados herederos abintestato del finado, por partes iguales, según documento que obra en el expediente;

Resultando que con fecha 17 de diciembre de 1944, y ante el Notario de Alcira don Julián Echevarría González, los cuatro hijos del mencionado contratista

otorgaron poder a favor de don Benjamín Marrades Muñoz, facultándole, entre otros extremos, para solicitar las oportunas liquidaciones y cancelar las respectivas fianzas, obrando en el expediente el oportuno documento;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Ordenación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don Benjamín Marrades Muñoz, en nombre y representación de los herederos de don Salvador Catalá Sentí, contratista de las citadas obras, los valores constitutivos de aquella, según resguardo de fecha 10 de septiembre de 1935, números 321.132 de entrada y 141.247 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los Derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda (Caja General de Depósitos).

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, los siguientes aspirantes a las oposiciones anunciadas por Orden de 23 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de enero de 1948) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid: Don Francisco Bellot Rodríguez, don Emilio Guínea

López y don Eduardo Balguerías Quesada; y

2.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 23 de marzo de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Derecho canónico» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y La Laguna.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 7 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de julio) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Derecho canónico» de las Facultades de Derecho de las Universidades de Granada y La Laguna, los siguientes aspirantes: Don Francisco Javier de Ayala y Delgado, don José Enrique Rivas Pérez, don Luis Oller Nieto, don Antonio Lucas Verdú, don Isidoro Martín Martínez, don Manuel de Pablo Aguilera, don Pedro Herián Martínez, don Teodoro Ruiz Jusú, don José Maldonado y Fernández del Torco y don Nemesio Martínez Artuña.

Madrid, 22 de marzo de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de la Universidad de La Laguna que se menciona.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 8 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de diciembre), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, los siguientes aspirantes:

Don Rafael Benítez Claros.
Don Enrique Moreno Báez.
Don Pablo Cabañas Martín.
Don Juan Antonio Gallego Morell.
Don Alberto Navarro González.
Don Manuel Muñoz Cortés; y
Don Enrique Segura Covarsí.
Madrid, 14 de abril de 1948.—El Director general, Cayetano Alcázar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Movimiento de personal del Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas, ocurrido durante el primer trimestre de 1948

Fecha	Motivo	NOMBRES	Destinos que desempeñaban	Destinos para que han sido nombrados	Observaciones
20 enero	Fallecimiento	Don Ramón Burgos Redondo	Auxiliar 1.º—O. P. Cáceres	—	—
21 enero	Ascenso	Don Pedro Cruz Burgueño	Auxiliar 2.º—Secretaría	Auxiliar 1.º—Secretaría	Regl. 7-9-18.
21 enero	Ascenso	Don Pedro Puras Román	Auxiliar 3.º—O. P. Burgos	Auxiliar 2.º—O. P. Burgos	Idem.
24 enero	Traslado	Don Justo Sánchez Query	Auxiliar 2.º—O. P. Santa Cruz de Tenerife	Auxiliar 2.º—O. P. Ciudad Real	Idem.
31 marzo	Excedencia	Doña M.ª Pilar Gil Afán de Rivera	Auxiliar 2.º—O. P. Madrid	Auxiliar 2.º—Excedente	Idem.

Madrid, 3 de mayo de 1948.—El Subsecretario, F. Turell.

Subsecretaría